

Remor  
Jozp.  
(fc)

Tiene Proyecto auto  
Fecha Remate → se fijara  
cuando la Dian conteste

→ 29NW/22 conteste a la  
Dian Informacion de vigencia

REPUBLICA  
RAMA JUDICIAL



Legación Rta Dian  
**REMATE**  
26-ABR-2023-10 A.M

Rta  
DIAN

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

68081-40-03-005-2016-00368-00

EJECUTIVO SINGULAR

**MINIMO**

DEMANDANTE:

BANCO DAVIVIENDA S.A.

APODERADO:

DR. FREDDY HERNANDEZ  
CALDRON

DEMANDADO:

JAYSO HERNANDEZ PINZON

\* MARIA ANITA GUTIERREZ

PRECIADO

Curador Ad Litem  
INICIADO:

\* DRA. LIDA ROSA LUERNA PALACIO  
21 DE JUNIO DE 2016

CUADERNO

**2**

**2016-00368**

JURIDICOS HH SAS

[juridicos@HHSAS.com.co](mailto:juridicos@HHSAS.com.co)

Calle 36#19-18 Oficina 801 Edificio Grancolombiana

Teléfonos 7/6330269, 7/6424594, 3176608907

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

*Brayner*  
OCT 14 '16 PM 12:35

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Ciudad

REFERENCIA: proceso EJECUTIVO SINGULAR.  
De BANCO DAVIVIENDA .S.A  
Vs JAIRO HERNANDEZ PINZON Y OTRO.  
RADICADO No 2016-00368-00

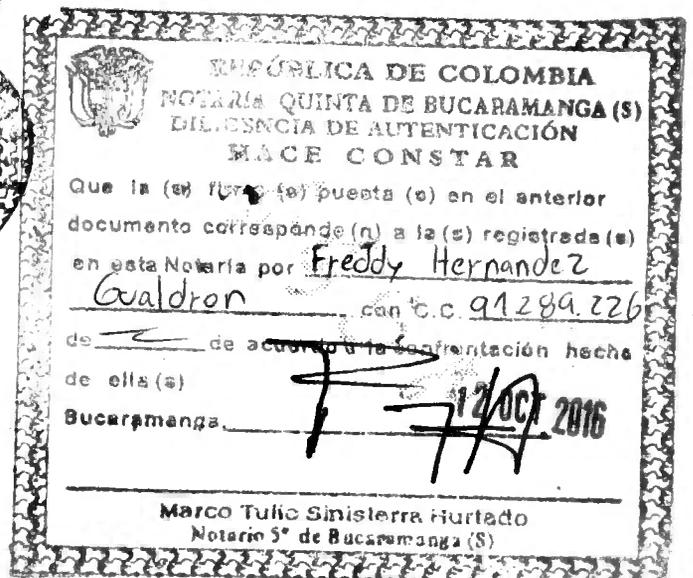
**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, abogado con tarjeta profesional #93.720 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía #91'289.226 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado judicial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.** Por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes que bajo gravedad de juramento denunció como de propiedad del demandado **JAIRO HERNANDEZ PINZON**.

- Del vehículo de placas CWM455 de la dirección de tránsito de Bucaramanga –Santander.

Del Señor Juez,

*FHA.*

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.



*ML*  
**MARTHA LUCIA ESPEJO**  
Notario Quinto del Circulo  
BUCARAMANGA ENCARGADO



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, allega memorial en solicitud de medida cautelar. Sírvase proveer. Barrancabermeja, 02 de diciembre de 2016.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, ~~11~~ 2 DIC 2016

Decretase el embargo del vehículo de placas CWM455, de propiedad del demandado Jairo Hernández Pinzón, identificado con c.c. 93.335.651.

- Librese el oficio correspondiente.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFRA FLOREZ FORERO  
Juez

Por anotación en ESTADOS No. 214 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

13 DIC 2016 - las 8 am



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

Oficio No 7517  
Radicado No 2016-0368

Barrancabermeja,

Señor:  
**INSPECTOR DE TRANSITO Y TRANSPORTE**  
Bucaramanga, Santander

**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR  
**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A.  
**Demandados:** JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **embargo** del vehículo de placas CWM455, de propiedad del demandado Jairo Hernández Pinzón, identificado con c.c. 93.335.651.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,



Rama Judicial  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
República de Colombia

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

*Jose Miguel Quintana*  
14/12/16  
9:50 am.



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD  
BARRANCABERMEJA

ABRIL 3 DE 2017

OFICIO No.1469

Rad.No.2017-052-00

Señores:

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Ciudad.

J.5. CIVIL MPRL. B. BERMEJA

APR 18 '17 09:10

PROCESO: EJECUTIVO

DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4

DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZON C.C. # 93.335.651



Rama Judicial

Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia

Me permito comunicarle que dentro del proceso de la referencia se decretó el **EMBARGO** de los remanentes y/o bienes que llegaren a desembargar y quedaren a favor del demandado **JAIRO HERNÁNDEZ PINZON**, dentro del proceso Ejecutivo, de DAVIVIENDA radicado al **2016-368** en ese juzgado.

En consecuencia, sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Atentamente,

**CARLOS ANDRES GARCIA URIBE**

SECRETARIO

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO  
RADICADO: 2016-0368



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005

**CONSTANCIA SECRETARIAL:** Al despacho de la señora Juez, con el informe que el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja, allega oficio decretando embargo de remanentes que le llegaren a corresponder al demandado Jairo Hernández Pinzón. Sírvase proveer.  
Barrancabermeja, 15 de mayo de 2017.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREA  
Secretaria

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 24 MAY 2017 /

En atención a la constancia secretarial que antecede, este Despacho procede a efectuar el embargo, y en consecuencia los REMANENTES que le llegaren a corresponder al demandado JAIRO HERNANDEZ PINZON, quedan embargados para el proceso ejecutivo que en el Juzgado Segundo Civil del Circuito en Oralidad de Barrancabermeja, le adelanta el BANCO DE BOGOTA, bajo radicado No 2017-052-00.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

- Librese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 75 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

25 MAY 2017 a las 8 am  
SECRETARIO (A)

CLASE DE PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DEMANDADO: JARIO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO  
RADICADO: 2016-0368

Copia  
Recibido 7



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
CÓDIGO No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

F(1)U

J. 2 CTG. PCBS. 189481000

MAY 25 17 AM 10:38



24 MAY 2017

**OFICIO No. 2976 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-0368-00**

Señor:

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO EN ORALIDAD DE  
BARRANCABERMEJA**

**REF:** EJECUTIVO SINGULAR de BANCO DAVIVIENDA S.A. Nit. 860034313-7  
contra JARIO HERNANDEZ PINZON c.c. 93.335.651 y MARIA ANITA  
GUTIERREZ PRECIADO c.c. 65.554.776

En atención a su oficio de fecha 18 de abril de 2017, me permito comunicarle que  
se procedió de conformidad con el artículo 100 del Código de Procedimiento

Cordialmen



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Secretaria





**banco popular**

www.bancopopular.com.co

28271 - \$ - \$ - - - - -

GERENCIA DE OPERACIÓN BANCARIA



IQ002000104911

Bogotá D.C., 20 de Octubre de 2016

Señor(a)

**LUIS ALFONSO TOLOZA SANCHEZ**  
SECRETARIO  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 220  
BUCARAMANGA- Santander

MAY 25 17 PM 2:49

J.5. CIVIL MPAL. B. NEUR

Jairo Hernandez  
2016-0368

En respuesta a su(s) **Oficio(s) o Acto(s)** No.(s) **PROCESO N° 68001400300520160036800 OFICIO N° 1784**, les informamos que las Personas Jurídicas y/o Persona(s) Naturales relacionada(s) en dicho(s) comunicado(s) **NO POSEE(N)** cuenta(s) corriente(s), ni de ahorro(s), ni CDT.(s) en nuestra entidad, según información consultada en nuestra base de datos a la fecha.

Cordial Saludo,

**Jairo Alfonso Salazar Moreno**  
Asistente de operación bancaria  
IQ

9  
10

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA



1AUG'17AM11:08 01949

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

REFERENCIA: Proceso: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
Demandado: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y OTRO.  
Radicación No: 2016-00368-00

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, abogado con tarjeta profesional #93.720 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía #91'289.226 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado especial de **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva decretar el embargo de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. 93.335.651.

- De los inmuebles con matrículas inmobiliarias 157-46163 y 157-30400 de la oficina de registro de instrumentos públicos de Fusagasugá, de propiedad del demandado JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. 93.335.651.

Del Señor Juez



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

PROCESO: EJECUTIVO – RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

10

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado de la parte demandante allega memorial solicitando medida cautelar, también se informa que obra dentro del expediente respuesta de la Inspección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, donde informa que registra la medida del embargo del vehículo de placas CWM 455, sobre el cual pesa una limitación a la propiedad Sirvase Proveer. Barrancabermeja, 11 de septiembre de 2017  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja, ~~11-2~~ **12 SEP 2017**

- 1) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 93.335.651 Distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 157 – 46163 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
- 2) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 93.335.651 Distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 157 – 30400 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá.
- 3) Con respecto a la respuesta de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, y como quiera que en el registro del automotor se evidencia limitación a la propiedad a favor de CAMPESA S.A. citese y notifiquesele a la mencionada entidad, de la existencia del crédito, a fin de que lo haga valer en proceso ejecutivo separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, sea o no exigible.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

**JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO**

CONSTANCIA: Con oficio No. 5871 y No. 6310 a Registro II.PP. de Fusagasugá B/bermeja, ~~11-2~~ **12 SEP 2017**  
La secretaria,

Por anotación en ESTADOS No. 135 se notificó a los partes el 12/09/2017 anterior hoy

**13 SEP 2017** - 10:09 am

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

R H

PROCESO: EJECUTIVO – RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

**12 SEP 2017**

OFICIO No. 5871- RADICADO No. 68081-4003005 – 2016-00368-00

Señor  
**REGISTRADOR DE II.PP.**  
Fusagasugá

Ref.: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA – NIT.860.034.313-7 (Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON – C.C. 91.289.226) **CONTRA JAIRO HERNANDEZ PINZON – C.C. 93.335.651 Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO – C.C. 65.554.776**



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandado **JAIRO HERNANDEZ PINZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 93.335.651 Distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 46163 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá

- Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

Laura López 6

15/SEP/2017

1096237961

PROCESO: EJECUTIVO – RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

12



Consejo Superior  
de la Judicatura

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

**12 SEP 2017**

OFICIO No. 6310- RADICADO No. 68081-4003005 – 2016-00368-00

Señor  
**REGISTRADOR DE II.PP.**  
Fusagasugá

Ref.: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA – NIT.860.034.313-7 (Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON – C.C. 91.289.226) CONTRA JAIRO HERNANDEZ PINZON – C.C. 93.335.651 Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO – C.C. 65.554.776



Rama Judicial

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandado **JAIRO HERNANDEZ PINZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía. No. 93.335.651 Distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 157 – 30400 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá

- Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

Laura Lopez Gelves  
12/SEP/2017  
1096237961.

R.H.

PROCESO: EJECUTIVO – RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

13



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005-

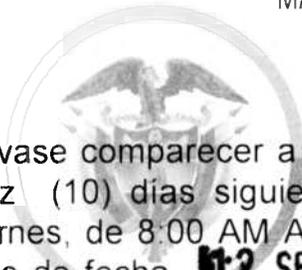
**CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL**

Señor  
**NOMBRE** CAMPESA S.A.

No. RADICACION 2016-00368-00  
**Referencia:** EJECUTIVO SINGULAR

**Demandante:** BANCO DAVIVIENDA S.A. – NIT. 860.034.313-7  
(Dr. Freddy Hernández Gualdron – C.C. 91.289.226)

**Demandado:** JAIRO HERNANDEZ PINZON – C.C. 93.335.651  
MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO – C.C. 65.554.776

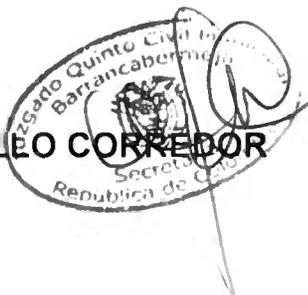


Rama Judicial

Sírvase comparecer a este despacho judicial, de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 AM A 4:00 PM, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha **112 SEP 2017**, mediante el cual se le ordeno citar como **ACREEDOR CON GARANTÍA REAL**, para que haga valer la garantía Prendaria, en la cual el señora **JAIRO HERNANDEZ PINZON** identificado con la Cedula de Ciudadania. No. 93.335.651 constituyó Prenda favor del CAMPESA S.A.

Cordialmente,

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.



Laura López Geiver

15/SEP/2017

109623796

JURIDICOS HH SAS

juridicoshh@HHSAS.com.co

Oficina 801 Edificio Gran Colombiana

6330269, 7/6424594, 3176608907

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Ciudad

27SEP17AM11:35 02335  
J.5.CIVIL MPAL.B.MEJA

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y OTRO

Radicación No: 2016-00368-00

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **LA DEMANDANTE**, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito solicitar se sirva ordenar la inmovilización del vehículo de placas **CWM-455**, debidamente embargado, por cuanto este transita por las carreteras del país.

Del Señor Juez,



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**

C. C. # 91'289.226 de Bucaramanga.

T. P. # 93 720 del C. S. de la J.

5

Fusagasugá, 3 de Octubre de 2017

**Oficio 2767**

**SEÑORES:**

**JUZGADO QUINTO  
CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Of. 311**

12OCT\*17PM 2:40 02801

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA



**Oficio: 5871 del 12 de Septiembre de 2017  
REFERENCIA.: EJECUTIVO  
DE: BANCO DAVIVIENDA  
CONTRA  
JAIRO HERNANDEZ PINZON Y  
MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO**

Comendidamente, me permito informar, que no se registró el Oficio referenciado en la Matrícula Inmobiliaria número **157- 46163** por los motivos expuestos en la nota devolutiva de esta seccional de registro la cual se adjunta.

Cordialmente,



**CARLOS JULIO GUERRERO CORTES**  
Registrador

**Rad.2017- 10899**  
A.C.C.V



16

NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 1

Impresa el 03 de Octubre de 2017 a las 02:29:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-10899 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157 y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL FOLIO DE MATRICULA ES INEXISTENTE POR ESTAR JURIDICAMENTE CERRADO.(ART. 55 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILIS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2743 DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77 DE LA LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

04 OCT 2017



FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD19

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 03 de Octubre de 2017 a las 02:29:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-10899 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157 y Certificado A

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA Radicacion: 2017-10899



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA



**NOTA DEVOLUTIVA**

Pagina 1

Impresa el 03 de Octubre de 2017 a las 02:29:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-10899 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157 y Certificado A

Conforme con el principio de legalidad previsto en el literal d) del articulo 3 y en el articulo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

-- EL FOLIO DE MATRICULA ES INEXISTENTE POR ESTAR JURIDICAMENTE CERRADO.(ART. 55 LEY 1579 DE 2012)

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO O PROVIDENCIA QUE NIEGA EL REGISTRO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE TRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

04 OCT 2017

FUNCIONARIO CALIFICADOR

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

ABOGAD19



FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO



NOTA DEVOLUTIVA

Pagina 2

Impresa el 03 de Octubre de 2017 a las 02:29:36 p.m

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA BARRANCABERMEJA

fue presentado para su inscripcion como solicitud de registro de documentos con Radicacion: 2017-10899 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 157 y Certificado A

NOTIFICACION PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_ SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_, QUIEN SE IDENTIFICO CON \_\_\_\_\_ No.

FUNCIONARIO NOTIFICADOR

EL NOTIFICADO

El documento OFICIO Nro. 5871 del 12-09-2017 de JUZGADO 005 CIVIL MUNICIPAL DE BARRA Radicacion: 2017-10899



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA CORDONA DE LA FE PUBLICA



10899

18

Nro Matricula: 157-46163 ✓

**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**FOLIO CERRADO**

Pagina 1

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 04:08:43 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

CIRCULO REGISTRAL: 157 FUSAGASUGA DEPTO:CUNDINAMARCA MUNICIPIO:SILVANIA VEREDA:SAN LUIS BAJO  
FECHA APERTURA: 23-09-1991 RADICACION: 91:5550 CON: ESCRITURA DE: 05-08-1991  
CODIGO CATASTRAL: 2574300020000003008200000000 COD. CATASTRAL ANT.: 25743000200030082000  
ESTADO DEL FOLIO: **CERRADO**

**DESCRIPCION: CABIDA Y LINDEROS**

VER ESCRITURA #2133 DEL 05-08-91 NOTARIA 12. DE SANTA FE DE BOGOTÁ.(DECRETO 1711/84)

**COMPLEMENTACION:**

COMPLEMENTACION A LA TRADICION: MAYOR EXTENSION MATRICULA INMOBILIARIA #290-0041074 01)13-08-60 SUCESION DEL 22-07-60 JUZGADO CIVIL DEL CTO. FUSAGASUGA ADJUDICACION. DE: MENDEZ PRIETODE MENDEZ LINA.A; MENDEZ DE GONZALEZ MARIA SALVADORA

**DIRECCION DEL INMUEBLE Tipo Predio: RURAL**

1) SIN DIRECCION LA MARIA

**MATRICULA ABIERTA CON BASE EN LA(s) SIGUIENTE(s) MATRICULA(s) (En caso de Integracion y otros)**  
41074

**ANOTACION: Nro 1** Fecha: 17-09-1991 Radicacion: 5550 VALOR ACTO: \$ 1,700,000.00

Documento: ESCRITURA 2133 del: 05-08-1991 NOTARIA 12. de SANTA FE DE BOGOTA

ESPECIFICACION: 101 COMPRA VENTA AREA: 2HS. 2.200M2 (SEGUN CATASTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: MENDEZ DE GONZALEZ MARIA SALVADORA

**A: PINILLA TORRES ANDRES**

X

**ANOTACION: Nro 2** Fecha: 26-11-2007 Radicacion: 2007-11909 VALOR ACTO: \$ 9,200,000.00

Documento: ESCRITURA 3998 del: 28-09-2007 NOTARIA 31 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0109 ADJUDICACION EN SUCESION (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINILLA TORRES ANDRES

157216

**A: PINILLA DIAZ ANDRES 12.50%**

3231598 X

**A: PINILLA DIAZ JUAN 12.50%**

19227128 X

**A: PINILLA PATARROYO LIGIA 12.50%**

21075449 X

**A: PINILLA PATARROYO GLORIA 12.50%**

41536374 X

**A: DIAZ DE HERRERA ELIZABETH 12.50%**

41546457 X

**A: PINILLA DE GOMEZ BERNARDA 12.50%**

41561145 X

**A: PINILLA PATARROYO ADRIANA MARIA 12.50%**

52051798 X

**A: PINILLA PATARROYO HENRY HUMBERTO 12.50%**

79328610 X

**ANOTACION: Nro 3** Fecha: 01-07-2009 Radicacion: 2009-6840 VALOR ACTO: \$ 20,000,000.00

Documento: ESCRITURA 1817 del: 22-05-2009 NOTARIA 23 de BOGOTA

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -12.50%- JUNTO CON OTROS PREDIOS (LIMITACION AL DOMINIO)



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA

Nro Matricula: 157-46163

**FOLIO CERRADO**

Pagina 2

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 04:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINILLA DIAZ ANDRES

3231598

A: PINILLA MENDOZA ANGIE DAYAN

1013579317 X

ANOTACION: Nro 4 Fecha: 11-09-2013 Radicacion: 2013-10388

VALOR ACTO: \$ 3,500,000.00

Documento: ESCRITURA 1583 del: 13-07-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA -12.50%- JUNTO CON OTROS PREDIOS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINILLA PATARROYO HENRY HUMBERTO

79328610

A: PINILLA DE GOMEZ BERNARDA

41561145 X

ANOTACION: Nro 5 Fecha: 07-11-2013 Radicacion: 2013-13048

VALOR ACTO: \$ 21,000,000.00

Documento: ESCRITURA 2522 del: 28-10-2013 NOTARIA VEINTITRES de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0307 COMPRAVENTA DERECHOS DE CUOTA DEL 75% DE ESTE Y OTROS (LIMITACION AL DOMINIO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINILLA DIAZ JUAN

19227128

DE: PINILLA PATARROYO LIGIA

21075449

DE: PINILLA PATARROYO GLORIA

41536374

DE: PINILLA PATARROYO ADRIANA MARIA

52051798

DE: PINILLA MENDOZA ANGIE DAYAN

1013579317

DE: DIAZ DE HERRERA ELIZABETH

41546457

A: PINILLA DE GOMEZ BERNARDA

41561145 X

ANOTACION: Nro 6 Fecha: 25-03-2014 Radicacion: 2014-3229

VALOR ACTO: \$ 20,581,000.00

Documento: ESCRITURA 1484 del: 12-03-2014 NOTARIA CINCUENTA Y UNO de BOGOTA D. C.

ESPECIFICACION: 0125 COMPRAVENTA JUNTO CON OTRO PREDIO (MODO DE ADQUISICION)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

DE: PINILLA DE GOMEZ BERNARDA

41561145

A: HERNANDEZ PINZON JAIRO

93335651 X

ANOTACION: Nro 7 Fecha: 11-09-2015 Radicacion: 2015-10443

VALOR ACTO: \$

Documento: ESCRITURA 644 del: 20-06-2015 NOTARIA UNICA de SILVANIA

ESPECIFICACION: 0919 ENGLOBE (OTRO)

**PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio, I-Titular de dominio incompleto)**

A: HERNANDEZ PINZON JAIRO

93335651 X

**NRO TOTAL DE ANOTACIONES: \*7\***

**CON BASE EN LA PRESENTE SE ABRIERON LAS SIGUIENTES MATRICULAS**

0-> 132642

**SALVEDADES: (Informacion Anterior o Corregida)**

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 1 Radicacion: C2009-779 fecha 02-10-2009

SE ACTUALIZA FICHA CATASTRAL CON LA SUMINISTRADA POR EL I.G.A.C., SEGUN



**OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE FUSAGASUGA  
CERTIFICADO DE TRADICION  
DE  
MATRICULA INMOBILIARIA**

**Nro Matricula: 157-46163**

19

**FOLIO CERRADO**

Pagina 3

Impreso el 04 de Octubre de 2017 a las 04:08:44 p.m

**ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE  
HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION**

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima pagina

RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

Anotacion Nro: 0 Nro correccion: 2 Radicacion: C2014-170 fecha 08-04-2014  
SE INCLUYE NUEVO NUMERO PREDIAL DE 30 DIGITOS SUMINISTRADO POR EL I.G.A.C. (SNC), RES. NO. 8589 DE 27-11-2008 PROFERIDA POR LA S.N.R (CONVENIO IGAC-SNR DE 23-09-2008)

**FIN DE ESTE DOCUMENTO**

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: CAJERO27 Impreso por:CONTROL10

TURNO: 2017-57933 FECHA: 27-09-2017

**FOLIO CERRADO**

El Registrador: CARLOS JULIO GUERRERO CORTES



SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
Y REGISTRO  
LA GUARDA DE LA FE PUBLICA

PROCESO: EJECUTIVO - RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

20



Consejo Superior de la Judicatura

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

12 SEP 2017

OFICIO No. 5871- RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

Señor  
**REGISTRADOR DE II.PP.**  
Fusagasugá

Ref.: EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA - NIT.860.034.313-7 (Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON - C.C. 91.289.226) CONTRA JAIRO HERNANDEZ PINZON - C.C. 93.335.651 Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO - C.C. 65.554.776



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del bien inmueble de propiedad de la parte demandado **JAIRO HERNANDEZ PINZON** identificado con la Cedula de Ciudadanía No. 93.335.651 Distinguido con la Matrícula Inmobiliaria No. 157 - 46163 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá

➤ Sirvase proceder de conformidad e informar al respecto tal y como lo establece el numeral 1º del artículo 593 del Código General del Proceso.

Cordialmente,

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.



R.H.

JURIDICOS HH SAS

juridicoshh@HHSAS.com.co

Calle 36#19-18 Oficina 801 Edificio GranColombiana

Teléfonos 7/6330269, 7/6424594, 3176608907

Señores

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Ciudad

19OCT\*17AM11:23 029/0

J.5.CIVIL MPAL.B.MEJ

REFERENCIA

Proceso: EJECUTIVO SINGULAR

Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A.

Demandado: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y OTRO

Radicación No: 2016-00368-00

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **LA DEMANDANTE**, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito allegar constancia de entrega de citatorio a CAMPESA como acreedor, expedida por ALFA MENSAJES LTDA.

Del Señor Juez,



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**

C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.

T. P.# 93.720 del C. S. de la J.



**Alfa Mensajes**  
 Mensajería especializada puerta a puerta  
 NIT. 822.002.317-0 / Lic. Ministerio TIC 02629

*26*

**CERTIFICADO NOTIFICACION PERSONAL**

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características.

Datos del envío	
Número de Guía	1001169
Centro Servicio Origen	Oficina Bucaramanga
Fecha y Hora del Envío	22 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 - HORA 11:00 AM

Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Dirección del Remitente	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
Teléfono del Remitente	-

Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	CAMPESA S.A. - ACREEDOR CON GARANTIA REAL
Dirección del Destinatario	BARRANCABERMEJA
Ciudad de Destino	BARRANCABERMEJA - SANTANDER

Descripción	
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	JAIRO HERNANDEZ PINZON - MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
No de Radicado	2016 - 00368 - 00

Entregado A:	
Nombre de quien recibe	CLAUDIA DIAZ
Cedula de quien recibe	31.878.853
Fecha y Hora de entrega	28 DE SEPTIEMBRE DE 2.017 - HORA 10:00 AM

Observaciones	
Mediante la presente certificación se deja constancia que el destinatario Reside y/o Labora en la dirección de entrega	
Fecha de Certificado	04 DE OCTUBRE DE 2.017



PRINCIPAL VILLAVICENCIO - META  
 CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES  
 PBX. 6621797 - 6705145  
 www.alfamensajes.com.co

**GUÍA No.**

SERVICIO DE RETORNO  
**FECHA ENTREGA**



**FECHA RECOLECCION**

22 9 2017

MENSAJERIA EXPRESA  
 PUERTA A PUERTA NIT  
 822.002.317-0

**REMITENTE**  
 CÓDIG 236      NOMBRE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
 OFICINA PPAL  
 DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311  
 CIUDAD BARRANCABERMEJA - SANTANDER      TEL 6223947

**DESTINATARIO**  
 DESTINATARIO CAMPESA S.A. - ACREEDOR CON GARANTIA  
 DECA  
 DIRECCIÓN: BARRANCABERMEJA - SANTANDER  
 CIUDAD: BARRANCABERMEJA -      TEL 201600368

PRUEBA DE ENTREGA

OBSERVACIONES DEM. BANCO DAVIVIENDA S.A.

RECIBIDO POR ALFA MENSAJES

NOMBRE Y SELLO

ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE

LICENCIA MINCOMUNICACIONES 00083

CIC R/I Cliente incumplió cita Refusado

DD DE Dirección deficiente DE Dirección errada

TR Se trasladó NPR No fue para recibir

NOMBRE FIRMA C.C. Y SELLO

FL Fallecido

DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD

PESO KILO 1100      PESO VERIFICADO 0      PESO VOLUMEN 0

SOBRES X      TIPO ENVIO CAJA      PAQUETE      TULA

HORA DE ENTREGA

VALOR FLETE \$ 15.000

VALOR \$ 15.000

*Claudia Diaz*

31.878853

*RJC*

PROCESO: EJECUTIVO - RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

13



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
DE BARRANCABERMEJA  
Código 68081-40-03-005-

CITACION PARA LA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL

*Alvaro Dor*

Señor  
NOMBRE CAMPESA S.A.  
No. RADICACION 2016-00368-00  
Referencia: EJECUTIVO SINGULAR  
Demandante: BANCO DAVIVIENDA S.A. - NIT. 860.034.313-7  
(Dr. Freddy Hernández Gualdrón - C.C. 91.289.226)  
Demandado: JAIRO HERNANDEZ PINZON - C.C. 93.335.651  
MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO - C.C. 65.554.776

51.878.853-  
  
CAMPESA  
NIT 800.035.608-6

Sírvase comparecer a este despacho judicial, de inmediato o dentro de los diez (10) días siguientes al recibido de esta comunicación, de lunes a viernes, de 8:00 AM A 4:00 PM, con el fin de notificarle personalmente el auto de fecha 02 SEP 2017, mediante el cual se le ordeno citar como **ACREEDOR CON GARANTÍA REAL**, para que haga valer la garantía Prendaria, en la cual el señora JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadania. No. 93.335.651 constituyó Prenda favor del CAMPESA S.A.

Cordialmente,

*Mariom Steffany Carrillo Corredor*

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

Alfa Mensajes  
COTEJADO  
LICENCIA MINCOM No. 010833  
NIT. 822.022.317-0  
ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA  
DEL ENVÍO AL DESTINATARIO

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial de parte ejecutante arrima escrito solicitando la inmovilización del vehículo de placas CWM 455 de propiedad de la parte demandada Hernández Pinzón. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 23 de octubre de 2017.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 30 OCT 2017

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante, librese oficio ante la INSPECCIÓN DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE de GIRÓN (Sder.), a fin de que procedan a la RETENCIÓN o INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas vehículo de placas C W M 455, de propiedad del demandado JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

- ❖ Adviértase que la medida de embargo sobre el citado automotor, se encuentra debidamente registrada ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Girón (Sder.).
- Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición de los Parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura ubicados en la CALLE 73 No. 24 - 10 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. y/o CALLE 37 No. 52 - 177 Bosques de La Cira BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. - PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S. y/o CALLE 37 No. 52 - 20 BUENOS AIRES SECCIONAL BARRANCABERMEJA de esta ciudad, o en su defecto los autorizados en esa municipalidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 161 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

31 OCT 2017 - las 8 am

SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con oficio No. 7379 al Inspector Tránsito Transporte en Girón (Sder.).

B/bermeja, 30 OCT 2017 /.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/



29

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

\_\_\_\_\_ /.

**OFICIO No. 7379 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00**

Señor  
**INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE**  
Girón (Sder.)

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva proceder a la **RETENCIÓN o INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas **C W M 455**, de propiedad del demandado **JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN** identificado con la C.C. No. 93'335.651.

- ❖ Se advierte que la medida de embargo sobre el automotor antes citado, se encuentra debidamente registrada ante esa Inspección.
- Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición de los Parquederos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura ubicados en la **CALLE 73 No. 24 - 10 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. y/o CALLE 37 No. 52 - 177 Bosques de La Cira BODEGAS JUDICIALES ÁVILA S.A.S. - PARQUEADEROS Y TRANSPORTES PIPATÓN S.A.S. y/o CALLE 37 No. 52 - 20 BUENOS AIRES SECCIONAL BARRANCABERMEJA de esta ciudad, o en su defecto los autorizados en esa ciudad.**

Cordialmente,

**MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR**  
Secretaria.

DEVIDIAZ  
LOLOZUBO  
OZNOVA

30

**JURIDICOS HH SAS**  
juridicos@HHSAS.com.co  
Calle 36#19-18 Oficina 801 Edificio Grancolombiana  
Teléfonos 7/6330269, 7/6424594, 3176608907

28/07/2016 09:49 34387  
JUZGADO CIVIL BARRANCABERMEJA

Señores  
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
Ciudad

REFERENCIA            Proceso:            EJECUTIVO SINGULAR  
                                  Demandante:        BANCO DAVIVIENDA S.A.  
                                  Demandado:        **JAIRO HERNANDEZ PINZON Y OTRO**  
                                  Radicación No:    **2016-00368-00**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de **LA DEMANDANTE**, por medio del presente escrito de manera respetuosa me permito allegar constancia de entrega de aviso al acreedor prendario **CAMPESA S.A.**, expedida por **ALFA MENSAJES LTDA.**

**ANEXOS:** Adjunto constancia entrega de aviso, debidamente cotejada expedida por **ALFA MENSAJES LTDA.**

Del Señor Juez,



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.



31

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
NOTIFICACION POR AVISO.**

**FECHA**

**Señores:  
CAMPESA S.A.  
BARRANCABERMEJA**

Servicio Postal Autorizado

*[Handwritten signature]*  
*oct 30 / 2017*

Radicación del Proceso / Naturaleza del proceso: / Fecha de la Providencia  
**2016-00368-00 / EJECUTIVO SINGULAR / DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**

Demandantes /  
**BANCO DAVIVIENDA S.A.**

/ Demandado  
**/ JAIRO HERNANDEZ PINZON  
MARIA ANITA GUERRERO PRECIADO**

Por intermedio de este aviso le notifico la providencia calendada **DOCE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECISIETE**, proferida por el **JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA** donde se admitió la demanda \_\_\_\_\_ profirió mandamiento de pago \_\_\_\_\_ ordenó citarlo  X  o dispuso \_\_\_\_\_ proferida en el indicado proceso.

Se le advierte que esta notificación se considerará cumplida al finalizar el día siguiente al de la fecha de entrega de este aviso.

**PARA NOTIFICAR AUTO ADMISORIO DE DEMANDA O MANDAMIENTO DE PAGO.**

Anexo: copia informal de demanda \_\_\_\_\_ Auto admisorio \_\_\_\_\_ Mandamiento de pago \_\_\_\_\_ Auto que ordena citar  X

**PARTE INTERESADA**

Nombres y Apellidos

*[Handwritten signature]*

Firma

91.289.226

No. Cédula de ciudadanía  
Acuerdo 2255 de 2003  
NP - 01





**Alfamensajes**

Mensajería Especializada puerta a puerta  
Nº. 822.002.317-0 / Lic. Ministerio TIC 02629

32

### CERTIFICADO NOTIFICACION POR AVISO

ALFA MENSAJES LTDA. Con Licencia del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones No. 002629 y atendiendo lo establecido en la Ley 794 del 2003, se permite certificar la entrega del envío con las siguientes características:

Datos del envío	
Número de Guía	1002306
Centro de Origen	Oficina Bucaramanga
Fecha y Hora del Envío	24 DE OCTUBRE DE 2.017 - HORA 3:00 PM

Datos del Remitente	
Nombre del Remitente	JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA
Dirección del Remitente	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
Teléfono del Remitente	-

Datos del Destinatario	
Nombre del Destinatario	Sres. CAMPESA S.A.
Dirección del Destinatario	BARRANCABERMEJA
Ciudad de Destino	BARRANCABERMEJA - SANTANDER
Anexos y/o Contenido	COPIA INFORMAL DE AUTO QUE ORDENA CITAR

Descripción	
Demandante:	BANCO DAVIVIENDA S.A.
Demandados:	JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUERRERO PRECIADO
Proceso	EJECUTIVO SINGULAR
No de Radicado	2016 - 00368 - 00

Entregado A:	
Nombre de quien recibe	FIRMA Y NUMERO DE DOCUMENTO ILEGIBLE
Documento de quien recibe	-
Fecha y Hora de entrega	30 DE OCTUBRE DE 2.017 - HORA 10:00 AM

Observaciones	
Mediante la presente certificación se deja constancia que el destinatario Reside y/o Labora en la dirección de entrega	
Fecha de Certificado	31 DE OCTUBRE DE 2017



PRINCIPAL: VILLAVICENCIO - META  
CARRERA 24 Bis No. 37A-47 SANTA INES  
PBX: 6621797 - 6705146  
www.alfamensajes.com.co

GUÍA No.

SERVICIO DE RETORNO  
FECHA ENTREGA



FECHA RECOLECCION  
24 10 2017

MENSAJERIA EXPRESSA  
PUERTA A PUERTA NIT  
822 002 317-0

**REMITENTE**

CÓDIG 236      NOMBRE JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
OFICINA: PPAL  
DIRECCIÓN PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311  
CIUDAD BARRANCABERMEJA - SANTANDER      TEL: 6223947

**DESTINATARIO**

DESTINATARIO Sres. CAMPESA S.A.  
DIRECCIÓN: BARRANCABERMEJA  
CIUDAD: BARRANCABERMEJA -      TEL: 201600368

PRUEBA DE ENTREGA

OBSERVACIONES	DEM. BANCO DAVIVIENDA S.A.	PESO	300	PESO KILO		PESO VERIFICADO	0	PESO VOLUMEN	0	SOBR	X	TIPO ENVIO	CAJA	PAQUETE	TULA
RECIBIDO POR ALFAMENSAJES	VALOR DECLARADO	\$ 15.000		DESTINATARIO RECIBIO A CONFORMIDAD		HORA DE ENTREGA	VALOR FLORTE \$ 15.000								
NOMBRE Y SELLO	HORA RECOLECCION	DESTINATARIO SERVICIO DE RETORNO		NOMBRE FIRMA, C.C. Y SELLO											
ACEPTO FIRMA DEL REMITENTE	DD Cliente incumplió cita	DD Dirección del cliente	TR Se trasladó	FL Fallido											

EJECUTIVO - RADICADO 2016-00368-00  
BANCO DAVIVIENDA S A  
Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado de la parte demandante solicitando medida cautelar, también se informa que obra dentro del expediente respuesta Inspección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, donde informa que registra la medida del vehículo de placas CWM 455, sobre el cual pesa una limitación a la propiedad Sirvase Proveer Barrancabermeja, 11 de septiembre de 2017

SECRETARIA  
CON STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 12 SEP 2017

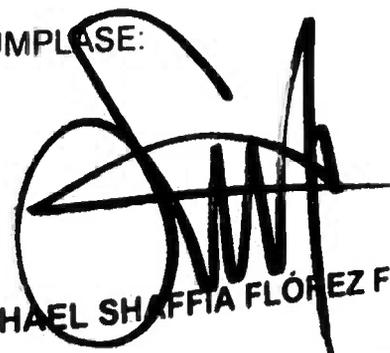
1) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadania. No. 93.335.651 Distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 157 - 46163 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

2) Decretar el embargo del bien inmueble de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con la Cedula de Ciudadania. No. 93.335.651 Distinguido con la Matricula Inmobiliaria No. 157 - 30400 de la oficina de Registro e Instrumentos Públicos de Fusagasugá.

3) Con respecto a la respuesta de la INSPECCION DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE BUCARAMANGA, y como quiera que en el registro del automotor se evidencia limitación a la propiedad a favor de CAMPESA S.A. cite y notifiquesele a la mencionada entidad, de la existencia del crédito, a fin de que lo haga valer en proceso ejecutivo separado o en el que se les cita, dentro de los veinte (20) días siguientes a su notificación personal, sea o no exigible.

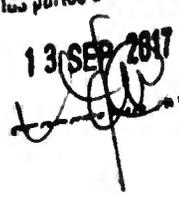
NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

  
JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 135 se notificó a las partes el 13 de septiembre de 2017

COPIA CONSTANCIA Con oficio No. 5871 y No. 6310 a Registro II.P.P. de Fusagasugá  
Barrancabermeja, 12 SEP 2017  
Secretaria

13 SEP 2017  


MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





Alcaldía de  
Barrancabermeja



INSPECCIÓN DE  
TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
BARRANCABERMEJA

39

PCM-FR026 04/10/2017 Versión 2

OFICINA	Nº OFICIO
DIVISION JURIDICA	D.J. 3644-17

Barrancabermeja, Noviembre 11 de 2017.

15DEC17AM 9:19 04583

J.5. CIVIL MPAL. B. MEJA

Doctora  
MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 311  
BARRANCABERMEJA

*Recibido*

Referencia: Oficio 7379-Radicado-68081-4003-005-2016-00368-00  
RDO- ITTB-10866-17

*Jairo Hernandez*

Adjunto a la presente, me permito hacer devolución del oficio número 7379 original, por medio del cual ordenan el embargo al vehículo de placas cwm-455, teniendo en cuenta que va dirigido a la Inspección de Tránsito de Girón – Santander.

Cordialmente,

Abog. FABIOLA GUARIN SANABRIA  
Profesional Especializado - División Jurídica I.T.T.B.

Elaboro: Pilar Cobos – Secretaria Ejecutiva

Carrera 2 No. 50 - 25.  
Guardia: 300 2787376 - 3508714628  
Carretera: 300 2787264  
Dirección: 300 2787568  
Almacén: 300 2784555

Página Web: [www.transitobarrancabermeja.gov.co](http://www.transitobarrancabermeja.gov.co)

Email: [pqjs@transitobarrancabermeja.gov.co](mailto:pqjs@transitobarrancabermeja.gov.co)



Consejo Superior de la Judicatura  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja-Santander

36

PROCESO: EJECUTIVO – RADICADO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
APODERADO: Dra. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
DEMANDADO JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado de la parte demandante, solicita se decrete oficie a la Policía Nacional, para la inmovilización del vehículo de placas CWM-455, Sirvase Proveer

Barrancabermeja, 23 de febrero de 2018

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 7 MAR 2018

No se libra la orden de inmovilización la Policía Nacional, por no cumplir con las directrices exigidas en el oficio No. S-2017-039975 / SUBIN – GUCRI – 29 del 02 de octubre de 2017, emanado de la Policía Nacional Dirección de Investigación Criminal e Interpol Seccional Magdalena Medio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 26 se notificó a las partes el AUTO anterior hoy

- 8 MAR 2018 8 am  
SECRETARÍA (A)





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, para informarle que el apoderado judicial de parte ejecutante arrima escrito solicitando la inmovilización del vehículo de placas CWM 455 de propiedad de la parte demandada Hernández Pinzón a la Policía Nacional. Sírvase proveer.

Barrancabermeja, 22 de mayo de 2018.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 28 MAY 2018

Atendiendo lo solicitado por el mandatario judicial de la parte demandante, librese oficio ante el COMANDANTE DE LA POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES de la localidad, a fin de que procedan a la RETENCIÓN o INMOVILIZACIÓN del vehículo de placas C W M 455, marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2009, motor No. F16D38811739C, serie No. 9GATJ516119B173824, de propiedad del demandado JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

- ❖ Adviértase que la medida de embargo sobre el citado automotor, se encuentra debidamente registrada ante la Inspección de Tránsito y Transporte de Girón (Sder.).
- Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición de los Parqueros autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura ubicados en la CALLE 73 No. 24 - 10 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. y de esta ciudad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 2748 al Comandante Policía Nacional Sección Automotores, en la ciudad.

B/bermeja, 28 MAY 2018

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/

Por anotación en ESTADOS No. 66 se notificó a las partes el 28 anterior hoy

29 MAY 2018

SECRETARÍA (A)



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

12 8 MAY 2018

OFICIO No. 2748 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

Señor  
COMANDANTE POLICÍA NACIONAL SECCIÓN AUTOMOTORES  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se ha ordenado solicitarle se sirva proceder a la **RETENCIÓN o INMOVILIZACIÓN** del vehículo de placas C W M 455, marca Chevrolet, línea Aveo, modelo 2009, motor No. F16D38811739C, serie No. 9GATJ516119B173824, de propiedad del demandado JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

- ❖ Se advierte que la medida de embargo sobre el automotor antes citado, se encuentra debidamente registrada ante la Inspección de Tránsito de Girón (Sder.).
- Una vez se logre su inmovilización, sírvase informar y dejar a disposición de los Parqueaderos autorizados por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial del Consejo Seccional de la Judicatura ubicados en la CALLE 73 No. 24 - 10 ADMINISTRAMOS JURÍDICOS S.A.S. de esta ciudad.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

Recib.  
29/5/18  
91239226

39

JURIDICOS HH SAS  
freddyhernandezgualdron@gmail.com  
Calle 36#19-18 Oficina 801 Edificio Gran Colombia  
Teléfonos 7/6330269, 3176608907

RAM. JUD. A/BERMEJA

16/10

Señores  
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
Ciudad

REFERENCIA Proceso EJECUTIVO de BANCO DAVIVIENDA  
Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON CC. 93.335.651  
Radicación No: 2016-368

FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, mayor y vecino de esta ciudad, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, obrando en calidad de apoderado especial de LA DEMANDANTE, por medio del presente escrito y en atención a los poderes de ordenación y de Instrucción otorgados al señor Juez indicados en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del proceso, el cual en su inciso final resalto "... el juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado." me permito en forma respetuosa solicitar se sirva oficiar:

- 1. A TRANSUNION COLOMBIA (ANTES CIFIN), con el fin de que certifiquen el nombre de las entidades bancarias donde el demandado registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.
- 2. A la sociedad EXPERIAN COMPUTEC S.A (ANTES DATA CREDITO) con el fin de que certifiquen el nombre de las entidades bancarias donde el demandado registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.
- 3. A la Superintendencia financiera de Colombia con el fin de que certifiquen el nombre de las entidades bancarias donde el demandado registre cuentas corrientes o de ahorros a nivel nacional con sus respectivos números.
- 4. Al MINISTERIO DE TRANSPORTE con el fin de que certifiquen posibles vehículos o maquinaria propiedad del demandado
- 5. A la SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO con el fin de que certifique posibles bienes inmuebles a nombre del demandado

Del Señor Juez,

FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

**REMITENTE**  
Nombre/ Razón Social  
DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA - DIRECCION DE TRANSIT  
Dirección: KILOMETRO 4 VÍA GIRÓN

Ciudad: BUCARAMANGA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal:  
Envío: YG218767337C0

**DESTINATARIO**  
Nombre/ Razón Social:  
001876-322 JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Dirección: CALLE 50 N 8B-35 PALACIO DE JUSTITICA  
Ciudad: BARRANCABERMEJA  
Departamento: SANTANDER  
Código Postal: 687033034

Fecha Pre-Admisión:  
15/02/2019 17:16:57  
Min. Transporte Lic. de carga 003203 del 20-05-2014  
Min. CC. Reg. Mercante Formas 001987 del 08-08-2014

<b>PROCESO REGISTRO AUTOMOTOR</b>		Serie: 151-4.1
<b>Oficio</b>		Página 1 de 1

No. 322  
Bucaramanga, 12 de Febrero de 2019

ADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
50 No. 8B-35 Palacio de Justicia  
Barrancabermeja (Santander)

Proceso Ejecutivo singular  
Rad: 2016-0368  
Ddo: JAIRO HERNANDEZ PINZON  
Oficio con rad: 2851 del 08-02-2019

15 FEB 2019  
001876  


En atención al asunto de la referencia y teniendo en cuenta que está vigente orden de embargo decretada por su despacho, de manera atenta me permito comunicarle que se registró medida de Embargo ordenada por la DIAN de Barrancabermeja, sobre el vehículo de placas CWM455 propiedad del señor JAIRO HERNANDEZ PINZON.

PROPIETARIO JAIRO HERNANDEZ PINZON CC No. 93.335.651. desde el 24.04.2009.

El vehículo NO registra prenda

El vehículo registra además embargo decretado por la DIAN Bucaramanga ACTO No. 20190202000022/05.02.2019 EXP.201601693.

Lo anterior, en virtud al Artículo 839 del Estatuto Tributario, el cual reza: "De la resolución que decreta el embargo de bienes se enviará una copia a la Oficina de Registro correspondiente. Cuando sobre dichos bienes ya existiere otro embargo registrado, el funcionario lo inscribirá y comunicará a la Administración y al juez que ordenó el embargo anterior." (subrayado fuera de texto)

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PÉREZ  
Asesor Grado 01  
Grupo Registro Automotor

Proyectó: Sulma Martínez G - Abogado CPS - Apoyo jurídico Registro Automotor 



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA  
APODERADO: DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN

CONSTANCIA SECRETARIAL: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante, allega escrito solicitando se oficie a Transunion Colombia, Experian Computec S.A., Ministerio de Transporte, Superintendencia Financiera y de Notariado y Registro, para que informe sobre el registro de cuentas bancarias o bienes inmuebles que sean de propiedad del demandado. Para lo que estime proveer. Barrancabermeja 15 de marzo de 2019.

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, ~~19 MAR 2019~~ /

En atención a la constancia secretarial que antecede y una vez revisado el escrito aportado por la parte activa, habrá de indicársele que no se accederá favorablemente a lo solicitado, por cuanto la parte deberá darle cumplimiento a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 43 del Código General del Proceso el cual reza: Exigir a las autoridades o a los particulares la información que, no obstante haber sido solicitada por el interesado, no le haya sido suministrada, siempre que sea relevante para los fines del proceso. El juez también hará uso de este poder para identificar y ubicar los bienes del ejecutado., de otra parte y en concordancia con el numeral 10 del artículo 78 ibídem indica: Abstenerse de solicitarle al juez la consecución de documentos que directamente o por medio del ejercicio del derecho de petición hubiere podido conseguir. (Subrayas por fuera de texto).

En consecuencia, es la parte ejecutante a quien le corresponde asumir la carga de realizar las averiguaciones pertinentes antes de trasladar dicha carga a este estrado judicial, comoquiera que dentro del expediente no se evidencia que haya realizado las gestiones necesarias para la consecución de dicha información.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO  
JUEZ

Por anotación en ESTADOS No. 040 se notificó a las partes el 20 anterior hoy

20 MAR 2019 10:00 am  
SECRETARÍA (A)

10 JUN '19 09:11:53:46

JUZG. 5 CIVIL M/PAI.

RAM. JUD. B/BERMEJA

Holo

Señores  
JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
Ciudad

Referencia: Proceso EJECUTIVO DE DAVIVIENDA RADICADO No. 2016-368  
Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651  
Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO C.C. No. 65'554.776

FREDDY HERNANDEZ GUALDRON, abogado con tarjeta profesional #93.720 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía #91'289.226 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado especial de LA DEMANDANTE, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651

1. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso COACTIVO seguido contra JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651 ante LA DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BARRANCABERMEJA.
2. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso ejecutivo seguido contra JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651 ante el JUZGADO 2 CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA siendo demandante BANCO DE BOGOTA radicado al número 2017 - 00152
3. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso ejecutivo seguido contra JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651 ante el JUZGADO 4 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA siendo demandante GILBERTO GORDILLO radicado al número 2017 - 00340
4. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso ejecutivo seguido contra JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651 ante el JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA siendo demandante TRANSPORTE Y MATERIALES JR SAS radicado al número 2018 - 00594
5. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso ejecutivo seguido contra JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651 ante el JUZGADO 3 MUNICIPAL DE ORALIDAD DE ENVIGADO siendo demandante BANCO FINANDINA radicado al número 05266-4003003-2017-00417-00

Del Señor Juez



FREDDY HERNANDEZ GUALDRON  
C. C. # 91'289.226 de Bucaramanga,  
E. P. # 93.720 del C. S. de la J.

44

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZO. 5 CIVIL M/PAL.

14 JUN '19 AM 11:55:45

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN C.C. No. 91289226**  
Calle 26/19-18 oficina 801 Bucaramanga - Santander  
*freddy hernandez gualdrón Ejm a l. c. con*  
Teléfono 716330269 - 3176608907

*CMC*  
*[Handwritten signature]*

Señores  
**JUZGADO 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**  
Ciudad

Referencia: **Proceso EJECUTIVO DE DAVIVIENDA RADICADO No. 2016-368**  
**Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651**  
**Y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO C.C. No. 65'554.776**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, abogado con tarjeta profesional #93.720 del Consejo Superior de la Judicatura, mayor y vecino de Bucaramanga, identificado con cédula de ciudadanía #91'289.226 expedida en Bucaramanga, obrando en calidad de apoderado especial de **LA DEMANDANTE**, por medio del presente escrito me permito solicitarle se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento denunció como de propiedad de la demandada **JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651**

1. Del remanente o de los bienes que se llegaren a liberar de embargo dentro del proceso ejecutivo seguido contra **JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. No. 93'335.651** ante el **JUZGADO 2 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE FLORIDABLANCA** siendo demandante **BANCO DAVIVIENDA** radicado al número **2016 - 485**

Del Señor Juez

*[Handwritten signature of Freddy Hernández Gualdrón]*

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.



PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y \*MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO  
CURADOR AD LITEM: \*DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial dela parte demandante arrima memorial en solicitud de medidas cautelares. Sírvase proveer.

B/bermeja, 22 de julio de 2019.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 23 JUL 2019

- 1) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso coactivo que se adelanta que en la DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES SECCIONAL BARRANCABERMEJA.
  - Librese oficio correspondiente.
- 2) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE BARRANCABERMEJA le adelanta el BANCO DE BOGOTÁ, radicado al No. 2017-00152.
  - Librese oficio correspondiente.
- 3) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA le adelanta GILBERTO GORDILLO, radicado al No. 2017-00340.
  - Librese oficio correspondiente.
- 4) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO

PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA le adelanta TRANSPORTES Y MATERIALES JR SAS, radicado al No. 2018-00594.

- Librese oficio correspondiente.
- 5) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD DE ENVIGADO le adelanta el BANCO FINANADINA, radicado al No. 05266-4003003-2017-00417-00.

- Librese oficio correspondiente.
- 6) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en el JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA le adelanta el BANCO DAVIVIENDA, radicado al No. 2016-485.

- Librese oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,

JHAEL SHAFIA FLÓREZ FORERO

Por anotación en ESTADOS No. 108 se notificó a las partes el 24 JUL 2019 anterior hoy

24 JUL 2019 a las 8 am

SECRETARIO (A)

CONSTANCIA: Con oficio No. 4795 a la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales, oficio No. 4796 al Juzgado 2º Civil del Circuito, oficio No. 4797 al Juzgado 4º Civil Municipal, oficio No. 4798 al Juzgado 1º Civil Municipal, en la ciudad; oficio No. 4799 al Juzgado 3º Civil Municipal en Oralidad, en Envigado Y oficio No. 4800 al Juzgado 2 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple, en Floridablanca.

Barrancabermeja, \_\_\_\_\_ /

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

46

OFICIO No. 4795 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso COACTIVO que en se adelanta en esa entidad.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

  
Cristian Corzo  
30-09-2019



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

CRUSM/Ser: 8754 25843

J.2. CTO. BARRANCABERMEJA

OFICIO No. 4796 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho le adelanta el BANCO DE BOGOTÁ, radicado al No. 2017-00152.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 4797 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARIA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho le adelanta GILBERTO GORDILLO, radicado al No. 2017-00340.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

49

OFICIO No. 4798 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho le adelanta TRANSPORTES Y MATERIALES JR SAS, radicado al No. 2018-00594.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 4799 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD  
Envigado.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho le adelanta el BANCO FINANDINA, radicado al No. 05266-4003003-2017-00417-00.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

*[Handwritten signature]*  
Christian Corro  
02-08-19



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

OFICIO No. 4800 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE  
Floridablanca.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso ejecutivo que en ese Despacho le adelanta el BANCO DAVIVIENDA, radicado al No. 2016-485.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

  
Cristian Corzo  
02-08-19

**JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**

Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223368

**Código No. 68081-4003001**

**CUENTA No. 680812041001**



Barrancabermeja, agosto 08 DE 2019

**OFICIO No.12619** RADICADO No. 68081-4003005 - **2018-594-00**

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/Ph

2016-0368

14 AUG '19 PM 3:18:31

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Barrancabermeja.

*REF: Proceso EJECUTIVO SINGULAR de TRANSPORTE Y MATERIALES J.R S.A.S NIT 900.562.584 (Dr. JEFFERSON DANIEL ANGARITA CASTRO) en contra de JAIRO HERNANDEZ PINZÓN C.C. 93.335.651.*

En atención a su **OFICIO NUMERO 4798 DE JULIO 23 DE 2019, RADICADO NUMERO 2016-368-00** me permito informarle que NO SE PROCEDIO DE CONFORMIDAD con lo allí solicitado, toda vez que el proceso de la referencia se encuentra archivado.

Cordialmente,

**DARYS MILDRE HERNANDEZ BRIÑEZ**  
Secretaria



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

Distrito Judicial de Bucaramanga  
Juzgado Cuarto (4) Civil Municipal  
Código 68-081-4003-004  
Barrancabermeja

RAM. JUD. B/BERME

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

9 AUG '19 PM 2:18:45

Barrancabermeja, 02 de agosto del 2.019

OFICIO No. 5.071

RADICADO/680814003004 2.017-00340 00

REF: Ejecutivo

DEMANDANTE: Asociación Merquemos Juntos

2016-0368

Señores  
Juzgado Quinto Civil Municipal  
Barrancabermeja

Dentro del proceso de la referencia por auto de la fecha se ordenó oficiarle informándole que, No es posible acceder a lo solicitado en su oficio 4.797 Rdo. 2.016-00368 por cuanto Jairo Hernández Pinzón y Gilberto Gordillo no son parte en el proceso solicitado.

Cordialmente,

  
Diana Patricia Ulioque García  
Secretaria



Cl. 50 No. 8 B 35 Ofical 310 Palacio de Justicia  
@ - [j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j04cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)  
Tel. 6228904

2016-0368

43

54

EJECUTIVO SINGULAR  
TOMA NOTA DEL REMANENTE  
No. 2016-00485-00 C-2

Consejo Seccional de la Judicatura de Santander  
**JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MULTIPLE**

**CÓDIGO DEL JUZGADO 682764189002**

Carrera 10 # 4-48

Floridablanca - Santander

[303cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:303cmpalfloridablanca@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Floridablanca, veintitrés (23) de agosto de dos mil diecinueve (2019)

RAM. JUD. 3/BERMEJA

Oficio N° 2074

JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

26 AUG '19 PM 3:00:32

Señores

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
PALACIO DE JUSTICIA, OFICINA 311  
BARRANCABERMEJA, SANTANDER**

**REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
RADICADO: 682764003003 2016-00485.00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A. NIT. N°  
860034313-7  
DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON, C.C. N°  
93.335.651**

**REMANENTE PARA EL PROCESO: 2016-00368-00**

Le comunico que mediante auto de la fecha, dentro del proceso de la referencia, se ordenó **TOMAR NOTA** del remanente, y en consecuencia se consideraran embargados los bienes que llegaren a quedar o a desembargarse del demandado los bienes que llegaren a quedar o a desembargarse del demandado **JAIRO HERNANDEZ PINZÓN** dentro del proceso que cursa en este Despacho radicado bajo la partida N° 2016-0485-00.

La medida fue solicitada por su Despacho mediante **oficio N° 4800 dentro del proceso 2016-00368-00.**

Cordialmente,

  
**CASANDRA VANESSA BOLAÑO COBO**  
Secretaria

EL JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE FLORIDABLANCA NO USA SELLO

23 SEP '19 PM 3:16:27



**REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL**

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Envigado, 11 de septiembre de 2019

**Oficio No. 2260**

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
SU RADICADO: 68081-4003005-2016-00368-00  
E.S.D.

2016 - 0368

**RADICADO:** 05266 40 03 003 2017 00417 00  
**CLASE DE PROCESO:** EJECUTIVO PRENDARIO  
**DEMANDANTE:** BANCO FINANDINA S.A. (NIT. 860.051.894-6)  
**DEMANDADO:** JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN (C.C. 93.336.651)

**REFERENCIA:** TOMA NOTA EMBARGO DE REMANENTES

Me permito comunicarle que por auto de la fecha, se dispuso lo siguiente:

*"(...)Finalmente, Se toma nota del embargo de remanentes del producto de los bienes y/o derechos que se llegaren a desembargar al demandado JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN, conforme a la comunicación emitida por el JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA mediante Oficio N° 4799, dentro del Proceso Ejecutivo adelantado en este Despacho, que tiene como demandado al señor JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN, y como demandante al BANCO FINANDINA S.A".*

Atentamente,

**CAROLINA USUGA GRANADA**  
Secretaria



**NOTA:** *Sírvase relacionar el radicado del proceso y el número del oficio al dar respuesta a esta solicitud.*



El emprendimiento es de todos

Minhacienda

Servicio de Aduanas Nacionales S.A. NIT 900.062.017 - DC 25 Q 95 A 55  
Atención: Línea 1 (57-1) 4722000 - 01 8000 111 210 - servicioalcliente@472.com.co  
Mín. Transporte: Lic. de carga 000200 del 2005/2011  
Mín. Tic Res. Mensajería Express 001987 de 09/06/2011

472

Remitente

Miembro/Razón Social: DIRECCIÓN DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES  
Dirección: CALLE 49 NO. 9-09 EDIFICIO LUISA  
Ciudad: BARRANCABERMEJA  
Departamento: SANTANDER  
Codigo postal: 687033034  
Envío: RAI18698733400

01242-03- 2387 004969

Barrancabermeja, 01 OCT 2019

Destinatario

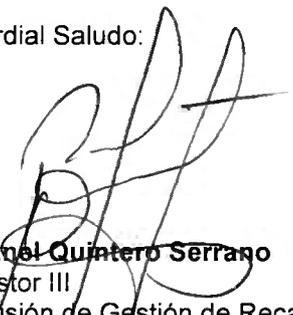
Miembro/Razón Social: JAIRO HERNANDEZ PINZON  
Dirección: PALACIO DE JUSTICIA  
Ciudad: BARRANCABERMEJA  
Departamento: SANTANDER  
Codigo postal: 687033034  
Fecha admisión: 02/10/2019 15:18:02

or(a)  
RIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria  
CARGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Teléfono: 68081-4003005  
Oficina de Justicia  
Barrancabermeja

Asunto: Oficio No 4795-Radicado No 68081-4003005-2016-00368-00

Con el fin de dar respuesta a la solicitud No 4795 del 30 de Julio del 2019, se informa que el contribuyente JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con Cedula de ciudadanía No 93.335.651, cancelo sus obligaciones fiscales y las medidas cautelares no arrojaron resultados que permitan la disposición de remanentes.

Cordial Saludo:

  
**Reniel Quintero Serrano**  
Gestor III  
División de Gestión de Recaudación y Cobranzas  
Dirección Seccional de Impuestos y Aduanas de Barrancabermeja  
PBX (7) 6118201  
Calle 49 No. 9-09 Edificio Luisa  
Barrancabermeja-Santander

RAM. JUD. II/BERMEJA  
JUD. CIVIL MAPOL  
4 OCT 19 09:10:35:39

57

RAM. JUD. B/BERMEJA  
JUZG. 5 CIVIL M/PAL.

22 NOV '19 AM 11:39:32



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

0 N/C  
WJ

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE  
BARRANCABERMEJA  
PALACIO DE JUSTICIA OFICINA 408**

AGOSTO 06 DE 2019

OFICIO No. 3877

Señores:

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
PALACIO DE JUSTICIA  
BARRANCABERMEJA**

**PROCESO: EJECUTIVO**

**DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTA NIT 860.002.964-4**

**DEMANDADO: JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C. # 93.335.651**

**RADICADO: 680813103002-2017-00052-00**

Me permito informarle que dentro del proceso de la referencia y mediante auto de la fecha se resolvió no acceder al embargo de remanentes solicitado por ese Juzgado, mediante Oficio No. 4796, radicado 2016-00368-00 recibido el 01 de agosto de 2019 -fl. 39-, toda vez que los remanentes que le llegaren a quedar al demandado JAIRO HERNANDEZ PINZÓN se encuentran embargados por el Juzgado Tercero Civil Municipal de Floridablanca para el proceso que allí le adelanta el BANCO DAVIVIENDA radicado a la partida No. 2016-00485-00.

Asimismo, se advierte a la agencia judicial que el radicado correspondiente a este proceso es el No. 2017-00052-00, que no 2017-00152.

Atentamente,

**DILSA QUINTERO VILLARREAL  
SECRETARIA**

# **FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN - Abogado**

Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 - 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga - WhatsApp 3176608907

19 OCT 2020

Señor JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Referencia: **RADICADO 2016-368**

**PROCESO EJECUTIVO DE DAVIVIENDA Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, canal digital para recibo de notificaciones en el correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com) obrando en calidad de apoderado de LA DEMANDANTE., con respeto solicito se sirva decretar el embargo y secuestro de los siguientes bienes que bajo la gravedad del juramento manifiesto son de propiedad de la demandada JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651

1. **Del vehículo individualizado con placas TTT-288** Clase: CAMION, Marca: HINO, Línea: FM1JLUD, Modelo: 2015, Tipo de Servicio: Público; si tiene gravamen a la propiedad a favor de BANCO DE BOGOTA 27/04/2015 y presenta embargo y aprehensión por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), de DIR TTOYTTE BUCARAMANGA
2. **Del vehículo individualizado con placas IYP-505** Clase: CAMIONETA, Marca: NISSAN, Línea: X-TRAIL T32, Modelo: 2016, Tipo de Servicio: Particular; si tiene gravamen a la propiedad a favor de BANCO FINANDINA S.A. FINANDINA ESTABLECIMIENTO BANCARIO 11/03/2016 y presenta embargo por el JUZGADO CIVIL MUNICIPAL, de STRIA DE TTOYTTE MEDELLIN
3. **Del vehículo individualizado con placas TTS-545** Clase: CAMION, Marca: HINO, Línea: XZU710L-QKFML3, Modelo: 2015, Tipo de Servicio: Público; si tiene gravamen a la propiedad a favor de BANCO DE BOGOTA 16/07/2014 y presenta embargo por la DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN), de DIR TTOYTTE BUCARAMANGA
4. **Del vehículo individualizado con placas DXB-84** Clase: MOTOCICLETA, Marca: KAWASAKI, Línea: GTO, Modelo: 1980, Tipo de Servicio: Particular; no tiene gravamen a la propiedad, de SDM - BOGOTA D.C.
5. Del remanente o de los bienes que llegaren a liberar de embargo dentro del proceso COACTIVO seguido por la DIAN BARRANCABERMEJA contra JAIRO HERNANDEZ PINZON.

**CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DE LA DEMANDADA:** Correo electrónico [ihconstrucciones964@gmail.com](mailto:ihconstrucciones964@gmail.com) que consta en CERL expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga.

**NOTIFICACIONES ELECTRONICAS APODERADO** en correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)

Con el debido respeto, cordialmente



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN - Abogado**

*Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 - 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga - WhatsApp 3176608907*

T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

HERNANDEZ PINZON JAIRO

-----

DIRECCION COMERCIAL: CARRERA 18 # 36 - 64 O F 308 C C  
 MUNICIPIO: BUCARAMANGA - SANTANDER  
 TELEFONO : 6908333  
 E-MAIL: jhconstrucciones964@gmail.com  
 ACTIVIDAD PRINCIPAL : 4290 CONSTRUCCIÓN DE OTRAS OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL.  
 ACTIVIDAD SECUNDARIA : 4390 OTRAS ACTIVIDADES ESPECIALIZADAS PARA LA  
 CONSTRUCCIÓN DE EDIFICIOS Y OBRAS DE INGENIERÍA CIVIL  
 OTRA ACTIVIDAD 1 : 2395 FABRICACIÓN DE ARTÍCULOS DE HORMIGÓN, CEMENTO Y  
 YESO.  
 OTRA ACTIVIDAD 2 : 7730 ALQUILER Y ARRENDAMIENTO DE OTROS TIPOS DE  
 MAQUINARIA, EQUIPO Y BIENES TANGIBLES N.C.P.

C E R T I F I C A

PROCEDENCIA DE LOS ANTERIORES DATOS: QUE LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DE LOS FORMULARIOS DE MATRICULA DILIGENCIADOS POR EL COMERCIANTE.

EXPEDIDO EN BUCARAMANGA, A 2020/10/18 17:54:07 - REFERENCIA OPERACION 9610695

-----

| LOS ACTOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ DÍAS HÁBILES |  
 | DESPUÉS DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE, DENTRO DE DICHO TERMINO, NO |  
 | SEAN OBJETO DE LOS RECURSOS DE REPOSICIÓN ANTE ESTA ENTIDAD, Y / O |  
 | DE APELACIÓN ANTE LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO. |

| PARA EFECTOS DEL CÓMPUTO DE LOS TÉRMINOS LOS SÁBADOS NO SON DÍAS HÁBILES EN |  
 | LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. |

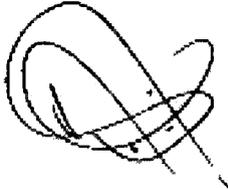
| EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE CONCEPTOS FAVORABLES DE USO DE SUELO, |  
 | NORMAS SANITARIAS Y DE SEGURIDAD. |

-----

IMPORTANTE: LA FIRMA DIGITAL DEL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA CONTENIDA EN ESTE CERTIFICADO ELECTRONICO, SE ENCUENTRA EMITIDA POR UNA ENTIDAD DE CERTIFICACIÓN ABIERTA AUTORIZADA Y VIGILADA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, DE CONFORMIDAD CON LAS EXIGENCIAS ESTABLECIDAS EN LA LEY 527 DE 1999.

EN EL CERTIFICADO SE INCORPORAN TANTO LA FIRMA MECÁNICA QUE ES UNA REPRESENTACIÓN GRÁFICA DE LA FIRMA DEL SECRETARIO DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA, COMO LA FIRMA DIGITAL Y LA RESPECTIVA ESTAMPA CRONOLÓGICA, LAS CUALES PODRÁ VERIFICAR A TRAVÉS DE SU APLICATIVO VISOR DE DOCUMENTOS PDF.

NO, OBSTANTE SI USTED EXPIDIÓ EL CERTIFICADO A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL PUEDE IMPRIMIRLO DESDE SU COMPUTADOR CON LA CERTEZA DE QUE FUE EXPEDIDO POR LA CÁMARA DE COMERCIO DE BUCARAMANGA. LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A [WWW.CAMARADIRECTA.COM](http://WWW.CAMARADIRECTA.COM) OPCION CERTIFICADOS ELECTRONICOS Y DIGITANDO EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO. EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERÓ EN LAS VENTANILLAS O A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CÁMARA.

  
**NO RENOVADO**

# **FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN – Abogado**

Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 – 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga – WhatsApp 3176608907

60

Señor JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Referencia: RADICADO 2016-368

19 OCT 2020

**PROCESO EJECUTIVO DE DAVIVIENDA Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, canal digital para recibo de notificaciones en el correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com) apoderado de LA DEMANDANTE., con respeto solicito se sirva decretar el SECUESTRO del vehículo de placas CWM455 puesto a disposición por la Policía Nacional en el Municipio de Puerto Salgar.

**CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DE LA DEMANDADA:** Correo electrónico [jhconstrucciones964@gmail.com](mailto:jhconstrucciones964@gmail.com) que consta en CERL expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga.

**NOTIFICACIONES ELECTRONICAS APODERADO** en correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)

Con el debido respeto, cordialmente



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DEPARTAMENTO DE POLICIA CUNDINAMARCA

61  
23 NOV 2020

No.S-2020 -1095 /DECUN-DISPO 7-ESTPO 1 - 29.1

Puerto Salgar Cundinamarca 23 de noviembre de 2020

Señores  
Juzgado Civil Municipal 5  
Barrancabermeja santander

Asunto: informando inmovilizacion

Respetuosamente me dirijo a su despacho, con el fin de informar que mediante planes de control a vehiculos en la jurisdiccion del municipio de Puerto Salgar Cundinamarca , se logra la ubicación e inmovilizacion del vehiculo de placas CWM 455 marca CHEVROLET , linea AVEO 1.6, modelo 2009, color BEIGE MARRUECOS, de numero de motor F16D3881739C de numero de chasis 9GATJ51619B173824 , el cual presenta solicitud de inmovilizacion por este juzgado de fecha 28/05/2018 numero de oficio 2748, estado vigente, observaciones Rad68081400300520160036800 juz 5 civil mpaI barrancabermeja DTE banco Davivienda Jairo hernandez y Maria Gutierrez dejar en parqueaderos autorizados por Direcc ejecutiva Seccional Admon judicial . vehiculo que fue dejado en el parqueadero de Estacion de Servicio Servipronta del Municipio de Puerto Salgar con acta de inventario, teniendo en cuenta que en el municipio no existen parqueaderos autorizados o judiciales.

Comedidamente me permito solicitar a su juzgado nos sea brindada informacion actualizada con relacion al vehiculo antes mecionado a los correos electronicos [melisa.gutierrez4299@correo.policica.gov.co](mailto:melisa.gutierrez4299@correo.policica.gov.co) / [decun.epuertosalgar@policia.gov.co](mailto:decun.epuertosalgar@policia.gov.co) a fin de tomar las acciones pertinentes en el menor tiempo posible de ante mano agradezco la atencion prestada.

Atentamente;

Melisa Gutierrez Garcia

Patrullero MELISA GUTIERREZ GARCIA  
Integrante de patrulla Puerto Salgar

Anexo: copia solicitud inmovilización  
Copia acta de inventario  
Pantallazo PDA

Elaborado por: PT. Melisa Gutierrez Garcia  
Revisado por: PT. Melisa Gutierrez Garcia  
Fecha de elaboracion: 23-11-2020  
Ubicacion: equipo -disco C Archivo Puerto Salgar -Oficina Saludos otros entes

Puerto Salgar Calle 14 No. 9-34 B. Centro  
Teléfono: 3147194905  
[decun.epuertosalgar@policia.gov.co](mailto:decun.epuertosalgar@policia.gov.co)  
[WWW.POLICIA.GOV.CO](http://WWW.POLICIA.GOV.CO)



S-2020-109861-DECUN



MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL  
POLICÍA NACIONAL  
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL  
SECCIONAL DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL DECUN

No. S- 2020- /SUBIN-GUCRI- 1.9

Bogotá D.C., 21 noviembre de 2020

Patrullero  
MELISA GUTIERREZ GARCIA  
Integrante Patrulla de Vigilancia  
Calle 14 9-34  
Puerto Salgar Cundinamarca

Asunto: respuesta comunicación oficial No. S 2020-109808-DISPO7-ESTPO1

En atención al oficio del asunto de fecha 20/11/2020, recibida en esta dependencia el día 20/11/2020, respetuosamente me permito informar, que una vez verificada la base de datos del Sistema de Información Integrada de Automotores (I2AUT), el día de hoy, a las 08:19 horas, para el vehículo de placas **CWM455**, le figura la siguiente información así:

**Vehículo de Placas CWM455**

Tipo de novedad	Solicitud de Inmovilización
Motivo solicitud	Orden de Autoridad
Autoridad que solicita	Juzgado Civil Municipal 5
Departamento de autoridad	Santander
Ciudad autoridad	Barrancabermeja
Fecha de Solicitud	28/05/2018
Número de oficio/Comunicado	2748
Observaciones	Rad 68081400300520160036800 Juz 5 Civil Mpal Barrancabermeja DTE Banco Davivienda DDO Jairo Hernandez Y Maria Gutierrez Dejar En Parqueaderos Autorizados Por Direcc Ejecutiva Seccional Admon Judicial
Estado	VIGENTE

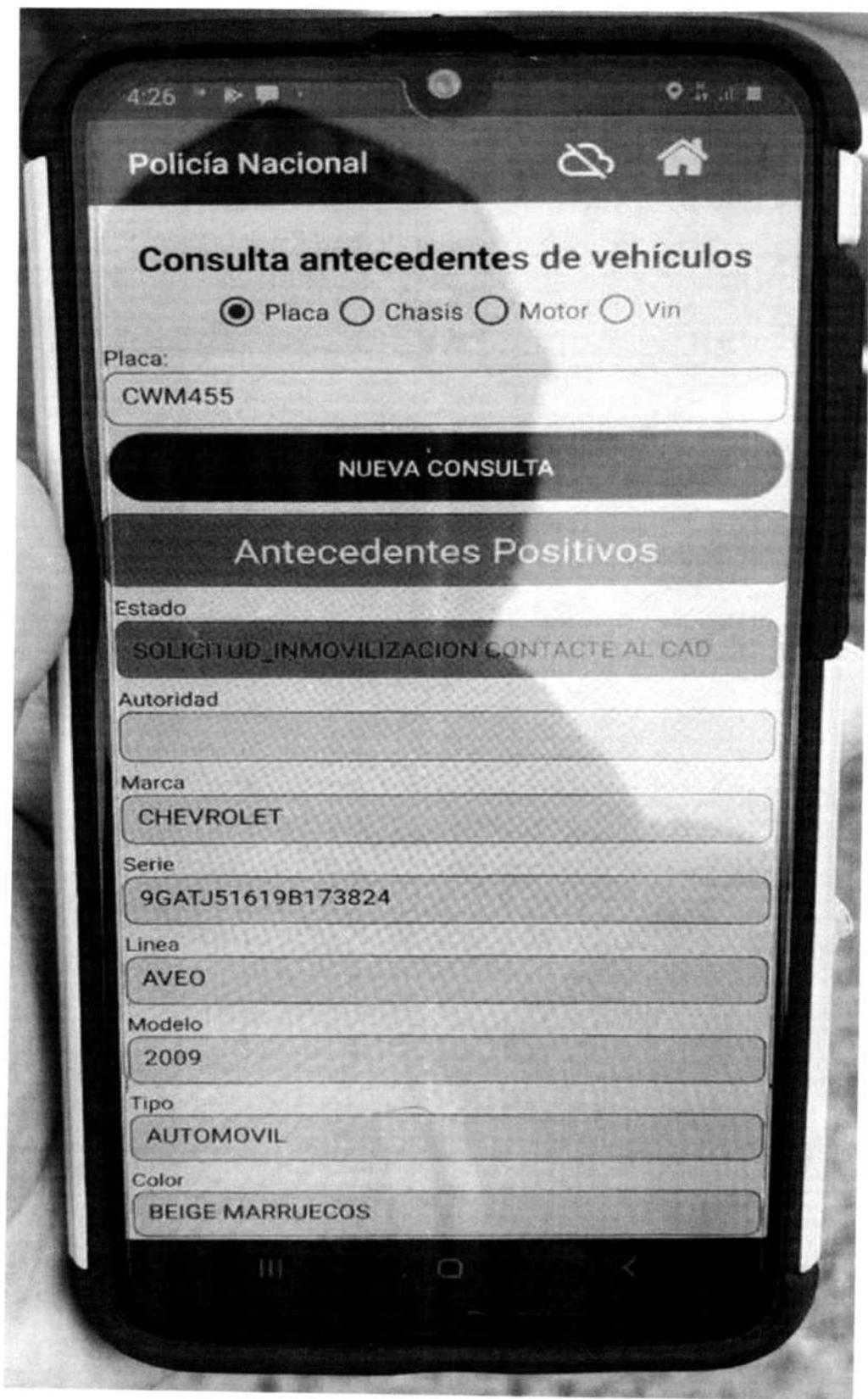
Tipo de novedad	Solicitud de Inmovilización
Motivo solicitud	Orden de Autoridad
Autoridad que solicita	Dirección Seccional De Impuestos Y Aduanas
Departamento de autoridad	Santander
Ciudad autoridad	Bucaramanga
Fecha de Solicitud	07/03/2019
Número de oficio/Comunicado	001205
Observaciones	Embargo Con Resolución 20190201000022 Del 05-02-2019 Contribuyente Jairo Hernandez Pinzon Ordena Dian Bucaramanga Calle 36 # 14-03 Pbx6309444 Piso 3 Modulo 25 Gil Cobranzas
Estado	VIGENTE

**Nota:** la información aquí suministrada corresponde a la que a la fecha y hora registra el Sistema I2AUT, el cual es actualizado de manera permanente por todas la SIJIN país, por lo cual puede variar y es obligación del funcionario que posee el procedimiento de inmovilización del automotor requerido, confirmar ante la autoridad que lo requiere la vigencia de la información suministrada, para que con inmediatez proceda a dejarlo a disposición de la misma, en el parqueadero autorizado de ese Juzgado.

MINISTERIO DE DEFENSA  
POLICÍA NACIONAL

Unidad: \_\_\_\_\_  
Radicado No: \_\_\_\_\_  
Recibido por: \_\_\_\_\_  
Fecha: \_\_\_\_\_ Hora: \_\_\_\_\_

62





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y \*MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO  
CURADOR AD LITEM: \*DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el mandatario judicial de la parte demandante arrima memorial en solicitud de medidas cautelares, el secuestro del vehículo de placas CWM 455 de propiedad de Hernández Pinzón y la Policía Nacional de Puerto Salgar (Cund.) allega la inmovilización del citado automotor el cual se encuentra inmovilizado en el Parqueadero Estación de Servicio Servipronta de Puerto Salgar (Cund.). Sírvase proveer.

B/bermeja, 14 DIC. 2020.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, 14 DIC. 2020.

- 1) Decretar el embargo del vehículo de placas T T T 288, marca Hino, línea FM1LUD, modelo 2015, servicio público, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651. Para tal diligencia, líbrese oficio ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, a fin de que registre la medida si aparece a nombre de la parte demandada e informe al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.
- 2) Decretar el embargo del vehículo de placas I Y P 505, marca Nissan, línea X-TRAIL T32, modelo 2016, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651. Para tal diligencia, líbrese oficio ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Medellín, a fin de que registre la medida si aparece a nombre de la parte demandada e informe al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.
- 3) Decretar el embargo del vehículo de placas T T S 545, marca Hino, línea XZU710L-QKFML3, modelo 2015, servicio público, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651. Para tal diligencia, líbrese oficio ante la Dirección de Tránsito y Transporte de Bucaramanga, a fin de que registre la medida si aparece a nombre de la parte demandada e informe al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.
- 4) Decretar el embargo de la motocicleta de placas D X B 84, marca Kawasaki, línea GTO, modelo 1980, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651. Para tal diligencia, líbrese oficio ante la Secretaría de Movilidad de Bogotá D.C., a fin de que registre la medida si aparece a nombre de la parte

demandada e informe al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

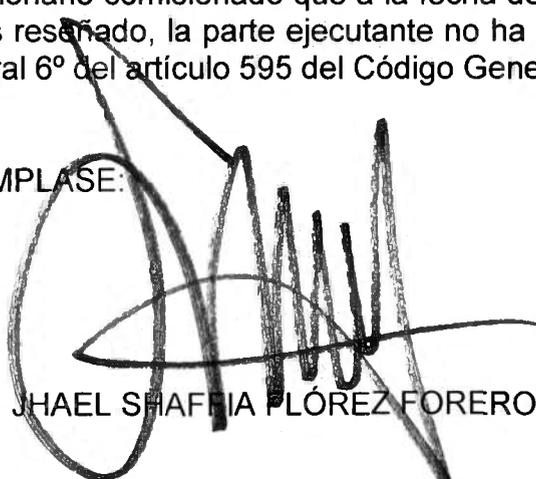
- 5) Decretar el embargo de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso coactivo que se adelanta en la DIAN BARRANCABERMEJA.
  
- 6) Visto el anterior informe secretarial, decretase el secuestro del vehículo de placas C W M 455, marca Chevrolet, línea Aveo, clase automóvil, modelo 2009, color beige marruecos, carrocería sedán, serie No. 9GATJ516119B173824, motor No. F16D38811739C, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIPRONTA de PUERTO SALGAR (Cundinamarca).

Para tal diligencia se comisiona al Inspector de Tránsito y Transporte de Puerto Salgar (Cund.), de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”*, y el párrafo del artículo 595 ibidem, con amplias facultades conforme al artículo 40 del ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146.283.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso.

- Adviértase al funcionario comisionado que a la fecha de petición del secuestro del vehículo antes reseñado, la parte ejecutante no ha prestado la caución de que trata el numeral 6º del artículo 595 del Código General de proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

La Juez,



JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO

CONSTANCIA: Con oficio No. 1221 al Director Tránsito y Transporte, en Bucaramanga; oficio No. 1222 al Director Tránsito, en Medellín; oficio No. 1223 al Director Tránsito, en Bucaramanga; oficio No. 1224 a la Secretaría de Movilidad, en Bogotá D.C.; oficio No. 1225 a la Dian, en la ciudad y Despacho No. 0029 al Inspector Tránsito Transporte, en Puerto Salgar (Cundinamarca).

B/bermeja, 14 DIC. 2020 /

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

Wilqui/





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

14 DIC. 2020 /

OFICIO No. 1221 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señor  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Bucaramanga.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo de placas T T T 288, marca Hino, línea FM1LUD, modelo 2015, servicio público, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

14 DIC. 2020 /

OFICIO No. 1222 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señor  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Medellín.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo de placas I Y P 505, marca Nissan, línea X-TRAIL T32, modelo 2016, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

66



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

14 DIC. 2020

OFICIO No. 1223 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señor  
DIRECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
Bucaramanga.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el EMBARGO del vehículo de placas T T S 545, marca Hino, línea XZU710L-QKFML3, modelo 2015, servicio público, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



68

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA**  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

14 DIC. 2020 /

**OFICIO No. 1224 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00**

**AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO**

Señor  
**SECRETARÍA DE MOVILIDAD**  
Bogotá D.C..

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia, se decretó el **EMBARGO** de la motocicleta de placas **D X B 84**, marca Kawasaki, línea GTO, modelo 1980, servicio particular, servicio público, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651.

Sírvase inscribir la medida si aparece a nombre de la parte demandada, e informar al Juzgado sobre las limitaciones y/o gravámenes del mismo.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel. 6223947  
Código No. 68081-4003005  
CUENTA No. 680812041005

14 DIC. 2020

OFICIO No. 1225 - RADICADO No. 68081-4003005 - 2016-00368-00

AL CONTESTAR CITAR NÚMERO DE RADICADO

Señores  
DIAN  
Barrancabermeja.

Ref.: EJECUTIVO SINGULAR del BANCO DAVIVIENDA S.A. con NIT No. 860.034.313-7 (DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON C.C. No. 91'289.226) contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO.

Dentro del proceso de la referencia se decretó el EMBARGO de los bienes a desembargar y el remanente del producto de los embargados, títulos judiciales o sumas de dinero, que le llegaren a corresponder a la parte JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, dentro del proceso COACTIVO que esa entidad adelanta.

Sírvase proceder de conformidad e informar al respecto.

Cordialmente,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR  
Secretaria.

69



DESPACHO No. 0029 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2016-00368-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

AL

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DE PUERTO SALGAR (Cundinamarca),

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderado judicial DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIAD, se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 14 DIC. 2020...

...RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas C W M 455, marca Chevrolet, línea Aveo, clase automóvil, modelo 2009, color beige marruecos, carrocería sedán, serie No. 9GATJ516119B173824, motor No. F16D38811739C, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIPRONTA de PUERTO SALGAR (Cundinamarca), de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: *“Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior”,* y el parágrafo del artículo 595 ibídem, con amplias facultades conforme al artículo 40 ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146.283.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Librese Despacho con los insertos del caso. Librese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE: La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

- INSERTOS: A la fecha de petición del secuestro del vehículo antes reseñado, la parte ejecutante no ha prestado la caución que trata el numeral 6º del artículo 595 del Código General de proceso.

Barrancabermeja, ~~14 DIC. 2020~~ /  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR





<b>PROCESO (REGISTRO AUTOMOTOR)</b>	Serie: 151.1-6
<b>OFICIO</b>	Página 248 de 1

**GOBERNAR  
ES HACER** 72

No. 2602 -20  
Bucaramanga, 29 de Diciembre de 2020

13 ENE. 2021

Señores  
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA  
[J05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:J05cmbmeja@cendoj.ramajudicial.gov.co)

ASUNTO: OFICIO No. 1221-1223-0029/14.12.2020  
(RBDO. CE/15.12.2020)  
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR  
RDO:68081-4003005-2016-00368-00  
DDO:JAIRO HERNANDEZ PINZON Y MARIA ANITA GUTIERREZ  
PRECIADO  
DTE:BANCO DAVIVIENDA

En atención al oficio de la referencia, de manera atenta me permito comunicarle que NO se inscribió la medida de embargo ordenada por su despacho, sobre los vehículos pertenecientes al señor JAIRO HERNANDEZ PINZON identificado con cedula de ciudadanía N° 93.335.651 de placas TTT288-TTS545, ya que presenta otros embargo, para la placa DXB84 no pertenece a este Organismo De Transito y CWM455 se envió copia de su solicitud a la Inspección Tercera de Tránsito, para lo referente.

Anexamos certificado de tradición.

Atentamente,

FABIO FERNANDO ARAQUE PEREZ  
Asesor de Registro Automotor

Elaboró: Eloisa Cáceres



KM 4 VIA GIRÓN – Teléfono: (57-7) 6809966  
Código Postal: 68005  
[www.transitobucaramanga.gov.co](http://www.transitobucaramanga.gov.co)  
Bucaramanga, Departamento de Santander, Colombia



# CERTIFICADO DE TRADICIÓN



Página: 1 de 2

NRO: 44745

El vehículo de placas TTT288 tiene las siguientes características:			
Placa:	TTT288	Clase:	CAMION
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Público
Marca:	HINO	Línea:	FM1JLUD
Carrocería:	MEZCLADOR	Modelo:	2015
Cilindraje:	7961	Vin:	9F3FM1JLUFXX13321
Motor:	J08CTT51419	Serie:	
Chasis:	9F3FM1JLUFXX13321	Color:	BLANCO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	0
Capacidad Carga:	15600	Puertas:	2
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	EMBARGO	INSCRITA	05/02/2019

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	APREHENSION	INSCRITA	07/03/2019
--	-------------	----------	------------

Prenda o Pignoración		
FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
27/04/2015	BANCO DE BOGOTA	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 93335651	JAIRO HERNANDEZ PINZON	27/04/2015

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

**Observaciones**

REGISTRA EMBARGO JZ.2.CVL.CTO.CRALIDAD.BCA. PRENDA RAD. 2017-052-00  
REGISTRA EMBARGO Y CAPTURA DIAN B/MEJA S. EXP. 201601693 DEL 05/02/2019. ACTO No. 201902000024  
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
27/04/2015 09:24:11	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción alerta.	DIR TToYtTE BUCARAMANGA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA



# CERTIFICADO DE TRADICIÓN

SECRETARÍA DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

179

Página: 1 de 2

NRO: 44746

El vehículo de placas TTS545 tiene las siguientes características:

Placa:	TTS545	Clase:	CAMION
Estado:	ACTIVO	Servicio:	Publico
Marca:	HINO	Línea:	XZU710L-QKFML3
Carrocería:	ESTACAS	Modelo:	2015
Cilindraje:	4009	Vin:	9F3MCL3H8F3101434
Motor:	N04CVB20654	Serie:	
Chasis:	9F3MCL3H8F3101434	Color:	BLANCO
Capacidad Pasajeros:		Pasajeros Sentados:	2
Capacidad Carga:	2460	Puertas:	0
T. de Operación:		Fecha Exp. T.O	

Medidas Cautelares y Limitaciones			
ENTIDAD	LIMITACION	ESTADO	FECHA EXPEDICION
DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES (DIAN)	EMBARGO	INSCRITA	05/02/2019

Prenda o Pignoración		
FECHA INSCRIPCION	ACREEDOR	ESTADO
16/07/2014	BANCO DE BOGOTA	INSCRITA

Propietario(s) Actual(es)		
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE
Cédula Ciudadanía 93335651	JAIRO HERNANDEZ PINZON	16/07/2014

Historial de Propietarios			
DOCUMENTO	NOMBRE	DESDE	HASTA

**Observaciones**  
EMBARGO JZ.2.CVL.CTO ORALIDAD BCA. PRENDA RAD. 2017-052-00  
EMBARGO DIAN B/MEJA R.EXP. 201601693. RES.20190202000023 DEL 05/02/2019  
DOCUMENTO NO VALIDO PARA TRAMITE

Historial de Trámites		
FECHA SOLICITUD	TRÁMITE	ENTIDAD
16/07/2014 03:35:33	Tramite matricula inicial, Tramite certificado tradicion, Tramite inscripción alerta.	DIR TTOyTTE BUCARAMANGA

DIRECCION DE TRANSITO DE BUCARAMANGA

25 FEB 2021

74

 Libertad y Orden	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA	
	ACCIONES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	
Página: 1 de 1	DERECHOS DE PETICION	40.01.04

Puerto Salgar, Cundinamarca, Febrero 25 de 2021.  
Oficio No. 055 - 2021

Doctora  
**JHAEL SHAFFIA FLOREZ FORERO**  
Juez Quinto Civil Municipal  
Barrancabermeja - Santander

Ref.: Devolución Despacho Comisorio No. 029 de 2020.-

Respetada Señora Juez:

De la manera más respetuosa me permito remitir una vez diligenciado el Despacho Comisorio en referencia, en trece (13) folios, obrante dentro del Proceso ejecutivo, según Radicado No. 2016-00368-00. instaurado por el banco DAVIVIENDA en contra de los señores: JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO.-

Es de anotar, que el suscrito se encuentra comisionado para llevar a cabo la materialización de dichos despachos comisorios, teniendo en cuenta la Resolución No. 656 de Octubre 18 de 2018 emanada del despacho de la Alcaldía Municipal, la cual hace parte integral de los documentos anexos al acta de la diligencia de secuestro.-

Sin otro particular, de Usted.

Atentamente,

  
  
**MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO**  
Inspector de Policía

Anexo: Lo anunciado en (13) folios.-

cc. Alcaldía Municipal.-



Estado Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
Republica de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311. Tel: 622 3647

70

DESPACHO No. 0029 – RADICADO No. 68081-4003005 – 2016-00368-00

LA SECRETARIA DEL JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE  
BARRANCABERMEJA

AL

INSPECTOR DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE  
DE PUERTO SALGAR (Cundinamarca),

COMUNICA:

Que dentro del proceso ejecutivo SINGULAR de MÍNIMA cuantía que adelanta el BANCO DAVIVIENDA S.A. mediante apoderado judicial DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON contra JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIAD. se dictó auto que se transcribe a continuación: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL. Barrancabermeja, 14 DIC. 2020 ...  
...RESUELVE: Decretar el SECUESTRO del vehículo de placas C W M 455, marca Chevrolet, línea Aveo, clase automóvil, modelo 2009, color beige marruecos, carrocería sedán, serie No. 9GATJ516119B173824, motor No. F16D38811739C, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEADERO ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIPRONTA de PUERTO SALGAR (Cundinamarca), de conformidad con la Circular No. PCSJC17-10 emanada del Consejo Superior de la Judicatura y lo dispuesto en el inciso 3º del artículo 38 del Código General del Proceso: "Cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía, sin perjuicio del auxilio que deban prestar, en la forma señalada en el artículo anterior", y el parágrafo del artículo 595 ibidem, con amplias facultades conforme al artículo 40 ejusdem, señalar fecha y hora, nombrar secuestre y fijarle honorarios hasta cinco (5) salarios mínimos legales diarios vigentes (\$146 283.00), e incluso las de subcomisionar a los funcionarios competentes para tales diligencias. Líbrese Despacho con los insertos del caso Líbrese Despacho con los insertos del caso. NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. La Juez (Fdo.) JHAEL SHAFFIA FLÓREZ FORERO.

25 Feb.

 Libertad y Orden	<b>GESTIÓN GERENCIAL Y ESTRATEGICA</b>	
	<i>Comunicación Oficial</i>	
Página: 1 de 2	<b>Alcaldía Municipal de Puerto Salgar</b>	<b>Versión 1</b> <b>DA-P- 10.17.02.</b>

Puerto Salgar Cundinamarca diciembre 18 de 2020

**DOCTOR  
MAURICIO ANDRÉS PARRA OROZCO  
INSPECTOR DE POLICÍA**

*Ab. Sergio Burbules  
Diciembre 20 2020  
9:00 a.m.*

**REFERENCIA: PRACTICA DE DILIGENCIAS DESPACHOS  
COMISORIOS.**

Conforme a lo Dispuesto en la Resolución Municipal 656 de octubre 18 de 2018, me dirijo a usted, con el fin de remitir los siguientes despachos comisorios, para que se practiquen las diligencias ordenadas en ellos.

- Despacho comisorio Nro. 0029 de fecha 14 de diciembre del año 2020, proveniente del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, dictado dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía de Banco Davivienda S.A. contra Jairo Hernández Pinzón y María Anita Gutiérrez Preciado, según radicado 2016-00368, con el fin de Practicar diligencia de secuestro del vehículo de placas CWM 455, marca Chevrolet, Línea Aveo, clase automóvil, modelo 2009, color beige marruecos, carrocería sedan, serie No. 9GATJ516119B173824, motor No. F 16D38811739C, servicio particular, el cual se encuentra inmovilizado en el PARQUEDERO ESTACIÓN DE SERVICIO SERVIPRONTA de PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA.
- Despacho comisorio Nro. 010 de fecha 02 de diciembre del año 2020, proveniente del Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar Cundinamarca dentro del proceso ejecutivo de Luz Stela Quiceno Feria contra José Nelson Real, según radicado 2019-

 Libertad y Orden	<b>GESTIÓN GERENCIAL Y ESTRATEGICA</b>	
	<i>Comunicación Oficial</i>	
Página: 2 de 2	<b>Alcaldía Municipal de Puerto Salgar</b>	<b>Versión 1</b> <b>DA-P- 10.17.02.</b>

00363, con el fin de Practicar diligencia de secuestro, de los siguientes inmuebles:

- 1.- “Un predio Rural denominado “Parcela ó Lote de Terreno “, ubicado en Jurisdicción del Municipio de Puerto Salgar, de una cabida aproximada de 18 hectáreas 5.356 metros cuadrados, cuyos linderos se encuentran consignados en la sentencia de fecha 4 de julio del 2003 proferida por el Juzgado Primero Civil Municipal de La Dorada”. Folio de Matricula inmobiliaria No. 162-26442.
- 2.- “Lote Número siete (7), ubicado en la vereda de la Ceiba, Jurisdicción del municipio de Puerto Salgar, de una cabida aproximada de 9 hectáreas, 2678 metros cuadrados, junto con sus mejoras y anexidades, cuyos linderos se encuentran consignados en la sentencia de fecha 12 de noviembre de 2003 proferida por el Juzgado Segundo Civil Municipal de La Dorada”. Folio de Matricula inmobiliaria No. 162-26881, cuyos embargos se encuentran debidamente registrados ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Guaduas - Cundinamarca.

**Cordial saludo,**

**JAIME MALDONADO MORA**

**Alcalde**

	<i>Gestión Gerencial y Estratégica</i>	
	<i>Comunicación Oficial</i>	
Página: 1 de 1	<i>Inspección de Policía</i>	UGM-IMP-222-2020

**Informe Secretarial: Puerto Salgar, Cundinamarca, Diciembre 21 de 2020:** En la fecha se recibió de la Alcaldía Municipal el comisorio donde se subcomisiona al Inspector de Policía para llevar a cabo la diligencia de Secuestro del vehículo de Placas: CWM-455, según Despacho Comisorio No. 0029 de diciembre 14 de 2020 emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, Santander, obrante dentro del proceso ejecutivo adelantado por el Banco DAVIVIENDA S.A. en contra de los señores JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO.-- Consta de nueve (9) folios.-- Pasa al despacho.-- Sírvase proveer.—

*Yaneth Liliana Buitrago Marin*  
**YANETH LILIANA BUITRAGO MARIN**  
 Técnico Administrativo

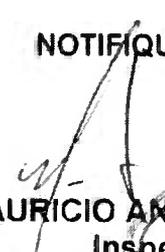
	<i>Gestión Gerencial y Estratégica</i>	
	<i>Comunicación Oficial</i>	
<i>Página: 1 de 1</i>	<i>Inspección de Policía</i>	<i>UGM-IMP-222-2020</i>

**AUTO No. 09**  
**Inspección Municipal de Policía**  
Febrero 09 de 2021

Visto el informe secretarial que antecede, auxiliase la Comisión ordenada por la Juez Quinta Civil Municipal de Barrancabermeja, Santander, según Despacho Comisorio No. 0029 de diciembre 14 de 2.020, obrante dentro del proceso ejecutivo singular de mínima cuantía adelantado a través de apoderado por el **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de los señores: **JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO**, con radicado No. 68801-2016-00368-00, por lo que este despacho ordena:

- 1°. Fijar el día jueves veinticinco (25) de febrero de 2021 a las 10:00 AM. la práctica de la diligencia de Secuestro del vehículo de placas: CWM 455, Marca: Chevrolet, Línea: Aveo, Clase: Automóvil, Modelo: 2009, Color: Beige Marruecos, Carrocería: Sedán, Serie No. 9GATJ516119B173824, Motor No. F16D38811739C, Servicio: Particular, de propiedad del demandado.--
- 2°. Nombrar como Secuestre auxiliar de la justicia al señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, identificado con la cédula de ciudadanía número 2.126.244 de Mogotes, Santander, para que asista a la diligencia de secuestro del vehículo antes mencionado, el cual se encuentra inmovilizado en el parqueadero SERVIPRONTA, ubicado en el barrio Santa Inés, en este municipio, fijándole honorarios por la suma de **CIENTO CINCUENTA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 150.000.00=)**, y quien deberá rendir los informes de ley al Juzgado comitente cuando éste los requiera.-
- 3°. Reconocer al Dr. **FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.289.226 de Bucaramanga, y TP.No. 93.720 del C.S. de la J. como apoderado de la parte demandante.
- 4°. Una vez cumplida la comisión devuélvase lo actuado al Juzgado remitente.-

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

  
**MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO**  
**Inspector de Policía**

Proyectó: YLBM.

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

**Transversal 11ª-Calle 12 Esquina-Palacio Municipal. — Cel. 3188067219**

**E-mail-inspecciondepolicia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co**

**Código Postal No. 253480**

 Libertad y Orden	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA	
	ACCIONES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	
Página: 1 de 1	QUERELLAS POLICIVAS	40.24.05

Puerto Salgar, Cundinamarca, Febrero 09 de 2021.--

Oficio No. 042- 2021

Doctor  
**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
 Apoderado Banco DAVIVIENDA S.A.  
 Email: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
 Bucaramanga

Ref.: Despacho Comisorio No. 0029 de 2020.-  
 Proceso Ejecutivo No. 68801-2016-00368-00  
 Demandante: Banco Davivienda S.A.  
 Demandados: JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO.-

Respetado Doctor

Me permito notificar el contenido del Auto No. 09 de Febrero 09 de 2021 del cual allego copia simple en un folio, por el cual en cumplimiento al Despacho Comisorio en referencia, emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, Santander, se fijó fecha para el día **jueves veinticinco (25) de Febrero de 2.021 a las 10:00 AM.** la diligencia de secuestro del vehículo de Placas: CWN 455, Marca: Chevrolet, de propiedad del demandado, el cual se encuentra en el parqueadero SERVIPRONTA ubicado en el barrio Santa Inés, de este municipio.-

Es de anotar que el señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, con móvil No. 3148967177, fue designado como Secuestre para que asista a dicha diligencia, y le fueron fijados los honorarios en la suma de \$150.000.00= por parte de este despacho.-

En espera de su puntual asistencia el día de la diligencia, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**YANETH LILIANA BUITRAGO MARIN**  
 Técnico Administrativo – Inspección de Policía

Anexo: Lo anunciado en un folio.-

 Libertad y Orden	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA	
	ACCIONES Y DERECHOS CONSTITUCIONALES	
Página: 1 de 1	QUERELLAS POLICIVAS	40.24.05

Puerto Salgar, Cundinamarca, Febrero 09 de 2021.--

Oficio No. 043- 2021

Señor

**FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**

Auxiliar de la Justicia

Email: [ferferarias@hotmail.com](mailto:ferferarias@hotmail.com) Cel. 3148967177 ✓

La Dorada – Caldas

Ref.: Despacho Comisorio No. 0029 de 2020.-  
 Proceso Ejecutivo No. 68801-2016-00368-00  
 Demandante: Banco Davivienda S.A.  
 Demandados: JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO.-

Respetado Señor:

Me permito notificar el contenido del Auto No. 09 de Febrero 09 de 2021 del cual allego copia simple en un folio, por el cual en cumplimiento al Despacho Comisorio en referencia, emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, Santander, se fijó fecha para el día **jueves veinticinco (25) de Febrero de 2.021 a las 10:00 AM.** para la diligencia de secuestro del vehículo de Placas: CWN 455, Marca: Chevrolet, de propiedad del demandado, el cual se encuentra en el parqueadero SERVIPRONTA ubicado en el barrio Santa Inés, de este municipio.-

Es de anotar que Usted fue designado por parte de este despacho como Secuestre para la asistencia a dicha diligencia, y le fueron fijados sus honorarios en la suma de \$150.000.00= debiendo rendir los informes respectivos cuando el juzgado comitente lo solicite.-

En espera de su puntual asistencia el día de la diligencia, me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
**YANETH LILIANA BUITRAGO MARIN**  
 Técnico Administrativo – Inspección de Policía

Anexo: Lo anunciado en un folio.-

"CONSTRUYAMOS FUTURO"  
 Transversal 11ª-Calle 12 Esquina-Palacio Municipal. Cel. 3188067219  
 E-mail: [inspecciondepolicia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:inspecciondepolicia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)  
 Código Postal: 253480

78

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN - Abogado**

Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 - 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga - WhatsApp 3176608907

Señores INSPECCION DE POLICIA DE PUERTO SALGAR CUNDINAMARCA

Referencia: **DESPACHO COMISORIO 029 SECUESTRO VEHICULO PLACAS CWM455**

**PROCESO EJECUTIVO DE DAVIVIENDA Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, canal digital para recibo de notificaciones en el correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com) apoderado de LA DEMANDANTE., con respeto manifiesto que confiero poder especial a ADAN ORLANDO FAJARDO MORALES, mayor de edad, con domicilio en Bogotá D.C. cédula 79'047.711 de Bogotá D.C. para que suministre los medios tendientes a la realización de diligencia de SECUESTRO del vehículo de placas CWM455 puesto a disposición por la Policía Nacional en el Municipio de Puerto Salgar CUNDINAMARCA en parqueadero SERVIPRONTA. El Señor ADAN ORLANDO FAJARDO MORALES está autorizado para pagar los honorarios al secuestre designado por su Despacho, pagar el parqueadero y recibir del secuestre el vehículo para trasladarlo a parqueadero ubicado en MOSQUERA CUNDINAMARCA denominado PARQUEADERO SIA, autorizado por el Banco Davivienda donde el secuestre puede en cualquier momento realizarle inspección.

**NOTIFICACIONES ELECTRONICAS APODERADO** en correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)

Con el debido respeto, cordialmente



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

	<i>Gestión Gerencial y Estratégica</i>	
	<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	
Página: 1 de 1	<b>Inspección Municipal de Policía</b> <b>Puerto Salgar, Cundinamarca</b>	UGM-IMP-222-2.020

**INSPECCION MUNICIPAL DE POLICIA DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA:** A los veinticinco (25) días del mes de febrero de dos mil veintiuno (2.021), siendo las 10:00 AM. fecha y hora programada mediante auto No. 09 de Febrero 09 de 2021, para la práctica de la diligencia de SECUESTRO del vehículo Clase: automóvil, Marca: Chevrolet, de Placas: CWM455, Servicio: Particular, Carrocería: Sedan Modelo: 2009, Color: Beige marruecos, Línea: Aveo, en cumplimiento al Despacho Comisorio No. 0029 emanado del Juzgado Quinto Civil Municipal de Barrancabermeja, Santander.— Al despacho de la Inspección Municipal de Policía de Puerto Salgar, Cundinamarca, se hizo presente, el señor **ADAN ORLANDO FAJARDO MORALES**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.047.711 expedida en Bogotá D.C., quien está autorizado por parte del **Dr. FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, identificado con la cédula de ciudadanía número 91.289.226 expedida en Bucaramanga, y TP.No. 93.720 del C.S. de la J. apoderado del Banco DAVIVIENDA en su calidad de demandante dentro del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía adelantado en contra de los señores JAIRO HERNANDEZ PINZON y MARIA ANITA GUTIERREZ PRECIADO, con radicado No. 2016-00368-00, según documento adjunto en un folio, y por la otra, el señor **LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS**, quien se identificó con la cédula de ciudadanía No. 2.126.244 expedida en Mogotes, Santander, quien se desempeñará como **SECUESTRE**, designado por este despacho, quien prometió cumplir fielmente lo dispuesto en el art. 2279 del Código Civil y el art. 683 del Código General del proceso, y se compromete a rendir los informes respectivos cuando la Juez lo requiera.— Así mismo, deberá tener en cuenta lo señalado en el art. 51 del CGP que dice:

*"..... Artículo 51. Custodia de bienes y dineros: Los auxiliares de la justicia que como depositarios, secuestres o administradores de bienes perciban sus productos en dinero, o reciban en dinero el resultado de la enajenación de los bienes o de sus frutos, constituirán inmediatamente certificado de depósito a órdenes del juzgado*

*El juez podrá autorizar el pago de impuestos y expensas con los dineros depositados; igualmente cuando se trate de empresas industriales, comerciales o agropecuarias, podrá facultar al administrador para que, bajo su responsabilidad, lleve los dineros a una cuenta bancaria que tenga la denominación del cargo que desempeña. El banco respectivo enviará al despacho judicial copia de los extractos mensuales.*

*En todo caso, el depositario o administrador dará al juzgado informe mensual de su gestión, sin perjuicio del deber de rendir cuentas....."*

Acto seguido el suscrito Inspector de Policía deja constancia que mediante resolución No. 656 de Octubre 18 de 2018 emanado del despacho de la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, la cual hace parte integral de la presente acta, se encuentra debidamente comisionado por el Alcalde Municipal para practicar esta diligencia, por tal motivo, se constituyó en audiencia en el recinto de la Inspección y declaró iniciada la misma, trasladándose todo el personal al Parqueadero Servipronta ubicado en la Calle 16 No. 2-56 del barrio Santa Inés, de este municipio, lugar donde se encuentra el automóvil objeto de diligencia.- Una vez allí, fuimos atendidos por el señor(a): Nestor Eliceo Peralta Ortiz identificado (a) con la cédula de ciudadanía número 17.150.342 — expedida en Bogotá D.C., a quien se le enteró del objeto de la misma.— Seguidamente se procede por parte del despacho a identificar el vehículo automotor, clase: automóvil objeto de diligencia así: **Placas:** CWM455, **Marca:** Chevrolet, **Modelo:** 2009, **Color:** Beige marruecos, **Línea:** Aveo, **Servicio:** Particular, **Carrocería:** Sedan, **Motor No.** F16D38811739C, **Serie No.** 9GATJ516119B173824, el cual se encuentra en buen ( ) - regular (X) - mal ( ) estado de conservación.— Se desconoce su funcionamiento --

*No se pudo constatar el estado interno, ni accesorios de motor por no tener llaves o switch para ella, ya que en el inventario allegado por el propietario del parqueadero, no se dejaron llaves del vehículo.*

**"CONSTRUYENDO FUTURO"**

Transversal 11 Calle 12 esquina – Palacio Municipal Cel. 3188067219

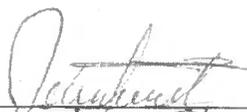
Email: [inspecciondepolicia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co](mailto:inspecciondepolicia@puertosalgar-cundinamarca.gov.co)

Código Postal No. 253480

	<i>Gestión Gerencial y Estratégica</i>	
	<i>Secretaría General y de Gobierno</i>	
Página: 1 de 1	<i>Inspección Municipal de Policía Puerto Salgar, Cundinamarca</i>	UGM-IMP-222-2.020

Una vez identificado el automóvil de Placas: CWM 455 por sus características y demás elementos que lo identifican, el despacho lo declara legalmente SECUESTRADO, advirtiéndole al secuestre sobre las obligaciones que adquiere, en especial las de rendir el informe mensual de su administración y rendir cuentas comprobadas cuando el Juzgado lo solicite.— Le fueron fijados los honorarios al señor secuestre por parte de este despacho en la suma de CIENTO CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$150.000.00=) los cuales fueron cancelados en el término de la diligencia.— No siendo otro el objeto de la presente, se firma por los que en ella intervinieron una vez leída y aprobada en todas sus partes:

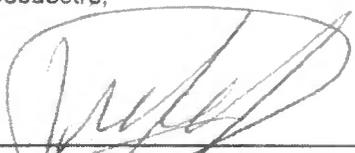
Quien atendió la diligencia

  
 Nestor Echever Peralta Ortiz  
 CC.No. 17.150.342 de Bogotá D.C.

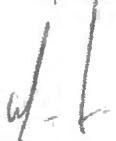
Por la parte demandante,

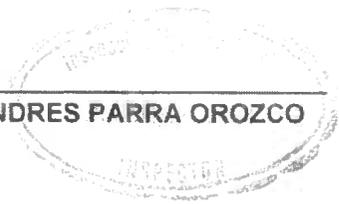
  
 ADAN ORLANDO FAJARDO MORALES  
 CC.No. 79.047.711 de Bogotá D.C.

El Secuestre,

  
 LUIS FERNANDO FERNANDEZ ARIAS  
 CC.No. 2.126.244 expedida en Mogotes, Santander.-

El Inspector de Policía,

  
 MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO





ALCALDÍA DE PUERTO SALGAR  
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

RESOLUCION No. 656  
(18 de Octubre de 2018)  
"POR MEDIO DE LA CUAL SE HACE UNA COMISIÓN"

La Alcaldesa Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, en uso de sus atribuciones Constitucionales y legales, en especial las que le confiere el art. 315 de la Constitución Política, el artículo 91 de la ley 136 de 1994, el artículo 37 de la ley 1564 de 2012, demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 209 establece: "*La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones...*".

Que el cargo de Inspector de Policía Grado 6 Código 303, pertenece a la planta globalizada de personal de la Alcaldía municipal de Puerto Salgar, dependiendo administrativamente de la Secretaría General y de Gobierno.

Que de acuerdo al parágrafo 1 del artículo 206 de la ley 1801 de 2016 "*Los inspectores de Policía no ejercerán funciones, ni realizarán diligencias jurisdiccionales por comisión de los jueces, de acuerdo con las normas especiales sobre la materia*".

Que los Inspectores de policía son los funcionarios idóneos para llevar a cabo diligencias de secuestro de inmuebles, en el curso de un proceso ejecutivo, ya que tradicionalmente lo han venido haciendo.

Que los Juzgados de Puerto Salgar y la Dorada, Caldas, adelantan procesos Ejecutivos de Mínima Cuantía, en los que se hace necesario llevar a cabo la diligencia de Secuestro de bienes inmuebles, para lo cual con cierta frecuencia ordenan Despachos Comisorios a la Alcaldía Municipal de Puerto Salgar, con el fin de llevar a cabo dichas diligencias.

Que al estar dentro de mis funciones la comisión de funciones aunado a las diferentes diligencias programadas por esta mandataria se hace necesario delegar la comisión de la práctica de la diligencia en autoridad competente para ello con la finalidad de cumplir el mandato legalmente establecido.

En atención a lo expuesto:

RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** COMISIONAR al Doctor MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO, Inspector de Policia del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca con la finalidad de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 162-13199 de propiedad del señor demandado PROSPERO OCAMPO RIVERA, identificado con la C.C 10.160.108, según lo relacionado en el despacho comisorio No 023 emitido por el JUZGADO CUARTO PROMISCOO MUNICIPAL DE LA DORADA CALDAS

**ARTICULO SEGUNDO:** COMISIONAR al Doctor MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO, Inspector de Policia del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca con la finalidad de practicar la diligencia de secuestro del inmueble identificado con folio de matricula inmobiliaria No 162-1148 de propiedad del señor demandado MARIO ALFONSO DIAZ RODRIGUEZ, identificado con la C.C 80.032.392, según lo relacionado en el despacho comisorio No 09 emitido por el JUZGADO PROMISCOO MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA

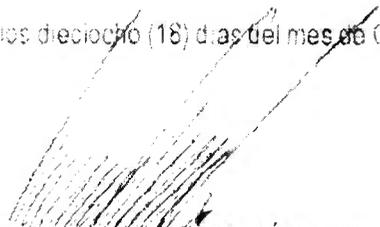
**ARTICULO TERCERO:** COMISIONAR al Doctor MAURICIO ANDRES PARRA OROZCO, Inspector de Policia del Municipio de Puerto Salgar, Cundinamarca con la finalidad de practicar las respectivas diligencias derivadas de los despachos comisorios que continuen remitiéndose por cada uno de los diferentes Juzgados, para que sea el quien siga efectuando las actuaciones ordenadas.

**ARTICULO CUARTO:** Contra la presente Resolución no precebe recurso alguno por ser un acto de trámite.

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Puerto Salgar, Cundinamarca, a los dieciocho (18) días del mes de Octubre de Dos Mil Dieciocho (2018)

  
VICTORIA EUGENIA ORTEGON SANCHEZ

Alcaldesa Municipal



28 ABR 2021

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN – Abogado**

Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 – 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga – WhatsApp 3176608907

Señor JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA

Referencia: **RADICADO 2016-368**

**PROCESO EJECUTIVO DE DAVIVIENDA Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, canal digital para recibo de notificaciones en el correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com) apoderado de LA DEMANDANTE., con respeto ADJUNTO AVALUO del vehículo de placas CWM455 por valor de \$9'000.000,00

**CANAL DIGITAL DE NOTIFICACIONES ELECTRONICAS DE LA DEMANDADA:** Correo electrónico [jhconstrucciones964@gmail.com](mailto:jhconstrucciones964@gmail.com) que consta en CERL expedido por la cámara de comercio de Bucaramanga.

Con el debido respeto, cordialmente



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.

Informe No. 21827  
 Fecha: 08-04-2021

## Avalúo Automotriz

Placa CWM455

Datos del Cliente		Datos del Vehículo	
Id. Cliente	860.034.313-7	Tipo Doc.	NIT
Nombre	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Ubicación	PARQUEADERO SIA MOSQUERA
Dirección	CRA 7 # 71-52 TORRE B PISO 12	Ciudad	BUCARAMANGA
Tel. Oficina	(1) 312 2377	Marca	CHEVROLET
Ent. solicitante	BANCO DAVIVIENDA S.A.	Tipo	SEDAN
Funcionario	ELIZABETH ECHEVERRI MORANTE	Servicio	PARTICULAR
		No. Motor	F16D3881739C
		Cod. Fasecolda	01601211
		Color	Beige marruecos
		Clase	AUTOMOVIL
		Línea	AVEO 1.6 DRS
		Carroc.	SEDAN
		Rec.	SIN DATO
		Serie	9GATJ51619B173824

### Estado del vehículo

Carrocería y Pintura



- Vehículo sin llaves, no se tuvo acceso al interior y compartimento de motor.
- Mantiene su línea original con buen ajuste en puertas y carrocería.
- No presenta rastro de golpes fuertes ni oxidación aparente.
- La pintura tiene un tono opaco y brillo bajo.
- Presenta rayones en defensas, la defensa delantera está rota.
- Aplicó plástico de puerta trasera izquierda roto.
- Presenta golpes en piso de carrocería.

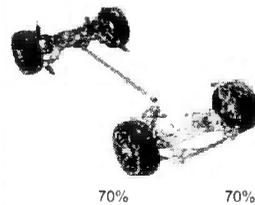
**VEHICULO SUCIO AL MOMENTO DE LA INSPECCION.**


Chasis



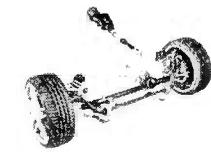
No hay evidencias de golpes que afecten el chasis, las vigas principales no presentan ninguna alteración aparente.

Suspensión



% desgaste llantas. Amortiguadores delanteros para cambio, rótulas y terminales requieren revisión general. Requiere cambio de 4 llantas, se desconoce estado de la llanta de repuesto.

Dirección


**Sistema hidráulico:** No se pudo verificar su funcionamiento ni estado, no evidencia fugas aparentes, se estima que requiere revisión general, alineación, balanceo y rectificación de rines.

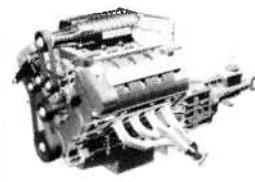
Frenos


**Sistema hidráulico:** No se pudo verificar su funcionamiento, las pastillas presentan un desgaste del 40% aproximadamente. El sistema no presenta fugas aparentes, se estima que requiere revisión general.

Tapicería


**Interior:** No se tuvo acceso al interior, se evidencia sucio, presenta regular ajuste y mala apariencia, tapicería desgastada.  
**Sistema Eléctrico:** No se verificó el funcionamiento de baterías, sistemas de carga. La red eléctrica e instrumentos, requieren revisión general.

Motor y Caja


**Motor Gasolina:** No se pudo verificar su funcionamiento ni estado, no evidencia fugas aparentes, se estima que requiere revisión y alistamiento.  
**Caja y embrague mecánico:** No se pudo verificar su funcionamiento, presenta fugas por eje izquierdo, se estima que requiere revisión.

### Accesorios

 Airbags.  
 2 vidrios eléctricos.

### Observaciones

 Valor en buen estado: \$15.000.000  
 Valor estimado en reparaciones: \$6.000.000  
 Valor razonable: \$9.000.000

### Información Comercial

 Valor determinado por método comparativo.  
 Revista Motor: \$13.000.000  
 Fasecolda: \$15.100.000

**Valor de Mercado**  
**\$ 9.000.000**

### Mercado

El propósito de la evaluación es determinar el valor de mercado, considerando las condiciones propias de un activo restituido en una operación de arrendamiento financiero.

### RESUMEN DE ESTADO:

- Durante la visita no se pudo verificar el funcionamiento del vehículo.
- Estado de conservación en general es BUENO.

 Ing. Carlos Alberto Suárez B.  
 R.N.A. 02091-2017


Las pruebas realizadas son una aproximación a las condiciones mecánicas del vehículo. No son un análisis final de reparaciones ni una cotización.

Copyright © CONFIANZA INGENIEROS



**CONFIANZA**  
INGENIEROS CONSULTORES

Avalúos de Maquinaria, Equipos y Vehículos.  
Manejo de Inventarios.

WWW.CONFIANZAINGENIEROS.COM

Calle 25G # 85H - 51 Int. 19  
Bogotá D.C.  
Tel: 383 8569 - 320 243 7817

Informe No. 21827

Fecha 08-04-2021

## Avalúo Automotriz

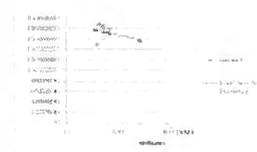
Placa CWM455

### Condiciones Particulares del Vehículo

- Al momento de la inspección el vehículo se encontraba ubicado en EL PARQUEADERO SIA MOSQUERA.
- Al momento de la inspección el vehículo se encontró sin juego de llaves y sin documentos, por lo tanto, no se tuvo acceso al habitad del vehículo.
- VEHICULO PRESENTA TRES RECLAMOS ANTE FASECOLDA POR PERDIDA MENOR CUANTIA DEL 28/11/2013, 11/082014 Y 29/01/2015.
- Vehículo matriculado en servicio particular de la ciudad de Bucaramanga.

### Análisis de Mercado

MARCA	MODELO	AÑO	KILOMETRAJE	PRECIO
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	129.000	18.900.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 MT	2009	122.000	15.000.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	292.000	15.500.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	148.429	17.500.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	143.000	18.500.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 FIVE	2009	170.000	17.000.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	171.000	18.000.000
CHEVROLET	AVEO 1.6 SD	2009	148.000	17.000.000



### Condiciones Generales de Valoración

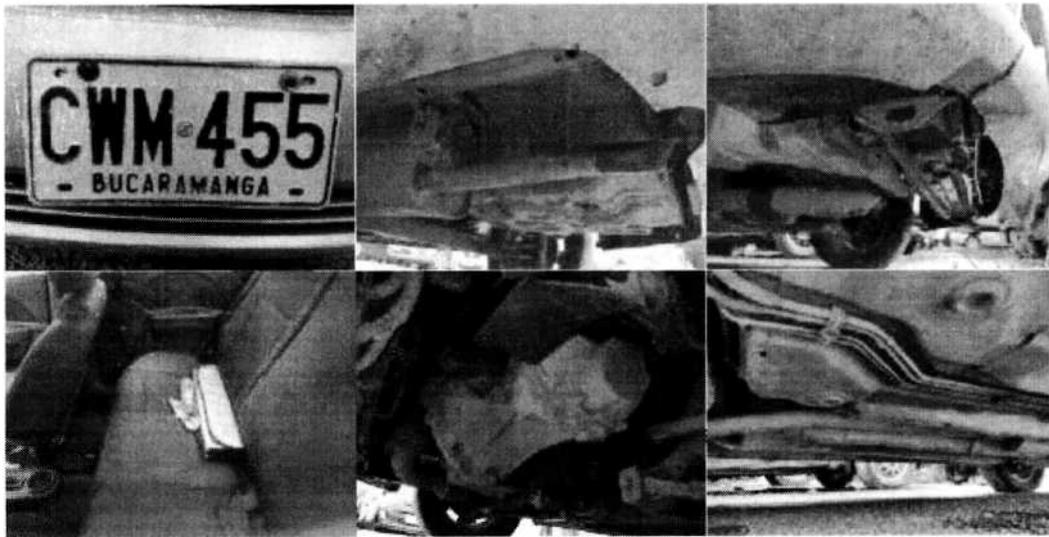
VENTAJAS:	DESVENTAJAS: Inversión alta para su normal funcionamiento.
MERCADO SECUNDARIO: Personas naturales	

- Las pruebas y datos suministrados son una aproximación a las condiciones mecánicas del vehículo, no son un análisis final de reparaciones ni una cotización.
- Los números de identificación del vehículo, se pudieron verificar, solo la autoridad competente puede certificar la autenticidad de los mismos.

### Arreglos Estimados

Llantas	800.000
Latonería y pintura	800.000
Chasis	-
Frenos	200.000
Suspensión	800.000
Dirección	100.000
Motor	800.000
Caja - Diferencial	500.000
Interior	600.000
Eléctrico	500.000
Radio	300.000
Otros	600.000
<b>Total</b>	<b>6.000.000</b>

### Observaciones





Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

83

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: DR. FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y\* MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO  
CURADOR AD LITEM: \*DRA. LIDA ROSA GUERRA PALACIOS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que el apoderado judicial de la parte demandante allega escrito anexando el avalúo expedido por Confianza Ingenieros Consultores del vehículo de placas CWM 455 de propiedad de la parte demandada Hernández Pinzón. Sírvase proveer.

B/bermeja, 17 AGO. 2021.

La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 12 AGO. 2021

De la anterior valoración del vehículo de placas CWM 455, marca Chevrolet, línea Aveo, clase automóvil, modelo 2009, color beige marruecos, carrocería sedán, serie No. 9GATJ516119B173824, motor No. F16D38811739C, servicio particular, de propiedad de la parte demandada JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN identificado con la C.C. No. 93'335.651, arrimado por la mandataria judicial de la parte demandante por la suma de NUEVE MILLONES DE PESOS (\$9'000.000.00).

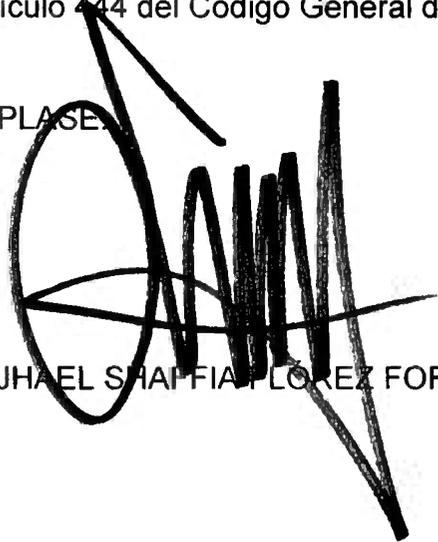
AVALÚO MINTRANSPORTE \$9'000.000.00

TOTAL AVALÚO \$9'000.000.00

- ❖ En consecuencia, se dispone correr traslado a la parte demandada por el término de diez (10) días para que presenten las objeciones del caso, según lo dispone el numeral 2º del artículo 444 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

La Juez,

  
JHAEL SHAFFIA LÓPEZ FORERO

Wilqui/



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA  
Palacio de Justicia Oficina 311 Tel.: 622 3947

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR RDO.: 2016-00368-00  
DEMANDANTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
APODERADO: FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRON  
DEMANDADO: JAIRO HERNÁNDEZ PINZÓN y \*MARÍA ANITA GUTIÉRREZ PRECIADO  
CURADOR AD LITEM: \*DRA LIDA ROSA GUERRA PALACIOS.

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez, con el informe que a la anterior valoración comercial del vehículo de placas CWM 455 no se le ha impartido su aprobación. Sírvase proveer  
B/bermeja, 24 SEP 2021.  
La secretaria,

MARIOM STEFFANY CARRILLO CORREDOR

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL  
Barrancabermeja, 24 SEP 2021

No habiendo sido objetada la anterior valoración comercial, el Juzgado le imparte su aprobación y la declara en firme.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

JHAEL SHAFNIA FLÓREZ FORERO

Wilqui/

- 8 001 2021

85

**FREDDY HERNÁNDEZ GUALDRÓN – Abogado**

**Canal digital de notificaciones electrónicas en el correo: [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com)  
Carrera 39 # 48 – 30 edificio Bakary Apartamento 402 - Bucaramanga – WhatsApp 3176608907**

Señor **JUEZ 5 CIVIL MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA**

Referencia: **RADICADO 2016-368**

**PROCESO EJECUTIVO DE DAVIVIENDA Vs. JAIRO HERNANDEZ PINZON C.C.93'335.651**

**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**, mayor de edad, con domicilio en el Municipio de Bucaramanga, identificado con cedula de ciudadanía # 91'289.226 expedida en Bucaramanga, abogado con tarjeta profesional # 93.720 del consejo superior de la judicatura, canal digital para recibo de notificaciones en el correo [freddyhernandezgualdron@gmail.com](mailto:freddyhernandezgualdron@gmail.com) apoderado de LA DEMANDANTE., con respeto solito se sirva señalar fecha para la realización de diligencia de REMATE del vehículo de placas CWM455

Con el debido respeto, cordialmente



**FREDDY HERNANDEZ GUALDRON**  
C. C.# 91'289.226 de Bucaramanga.  
T. P.# 93.720 del C. S. de la J.